CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SOCABAYA

INFORME DE CONTROL ESPECÍFICO N° 016-2024-2-1313-SCE

SERVICIO DE CONTROL ESPECÍFICO A HECHOS CON PRESUNTA IRREGULARIDAD
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SOCABAYA
SOCABAYA, AREQUIPA, AREQUIPA

"PARTIDAS DE EXCAVACIONES EN EL ADICIONAL Y DEDUCTIVO N° 01 DE LA OBRA: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD, VEHICULAR Y PEATONAL EN EL SECTOR 3, 4 Y 5 DEL ASENTAMIENTO URBANO MUNICIPAL HORACIO ZEBALLOS GAMEZ DEL DISTRITO DE SOCABAYA, PROVINCIA DE AREQUIPA - DEPARTAMENTO DE AREQUIPA II ETAPA SECTOR IV CUI 2330691"

PERÍODO: DEL 11 DE MARZO DE 2022 AL 16 DE MARZO DE 2023

TOMO I DE VI

AREQUIPA – PERÚ

20 DE JUNIO DE 2024

"Decenio de la igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

0729

0162024213130 0

INFORME DE CONTROL ESPECÍFICO N° 016-2024-2-1313-SCE

"PARTIDAS DE EXCAVACIONES EN EL ADICIONAL Y DEDUCTIVO N° 01 DE LA OBRA: MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD, VEHICULAR Y PEATONAL EN EL SECTOR 3, 4 Y 5 DEL ASENTAMIENTO URBANO MUNICIPAL HORACIO ZEBALLOS GAMEZ DEL DISTRITO DE SOCABAYA, PROVINCIA DE AREQUIPA - DEPARTAMENTO DE AREQUIPA II ETAPA SECTOR IV CUI 2330691"

ÍNDICE

	DENOMINACIÓN	Nº Pág.
I.	**ANTECEDENTES**	1
	1. Origen	1
	2. Objetivo	1
	3. Materia de Control y Alcance	1
	4. De la entidad o dependencia	2
	5. Notificación del Pliego de Hechos	3
II.	**ARGUMENTOS DEL HECHO ESPECÍFICO PRESUNTAMENTE IRREGULAR** Funcionario y servidor público, otorgaron conformidad al presupuesto del expediente del adicional de obra n° 01, que contenía metrados sin sustento en la partida 02.01.01 excavación terreno semi rocoso (calichoso) c/equipo, y duplicidad de metrados en la misma partida por la excavación de buzones, ocasionando un incremento injustificado del mismo por S/ 42 551,29, en perjuicio de la entidad.	3
III.	**ARGUMENTOS JURÍDICOS**	29
IV.	**IDENTIFICACIÓN DE PERSONAS INVOLUCRADAS EN LOS HECHOS ESPECÍFICOS PRESUNTAMENTE IRREGULARES**	30
V.	**CONCLUSIONES**	31
VI.	**RECOMENDACIONES**	31
VII.	**APÉNDICES**	31

INFORME DE CONTROL ESPECÍFICO N° 016-2024-2-1313-SCE

"PARTIDAS DE EXCAVACIONES EN EL ADICIONAL Y DEDUCTIVO N° 01 DE LA OBRA: MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD, VEHICULAR Y PEATONAL EN EL SECTOR 3, 4 Y 5 DEL ASENTAMIENTO URBANO MUNICIPAL HORACIO ZEBALLOS GAMEZ DEL DISTRITO DE SOCABAYA, PROVINCIA DE AREQUIPA - DEPARTAMENTO DE AREQUIPA II ETAPA SECTOR IV CUI 2330691"

I. ANTECEDENTES

1. Origen

El Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad a la Municipalidad Distrital de Socabaya, en adelante "Entidad", corresponde a un servicio de control posterior programado en el Plan Anual de Control 2024 del Órgano de Control Institucional de la Municipalidad Distrital de Socabaya, registrado en el Sistema de Control Gubernamental – SCG con la orden de servicio n.° 2-1313-2024-003, cuyo inicio se comunicó mediante oficio n.° 161-2024-CG/OC1313 de 24 de mayo de 2024, en el marco de lo previsto en la Directiva n.° 007-2021-CG/NORM "Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad", aprobada mediante Resolución de Contraloría n.° 134-2021-CG de 11 de junio de 2021, modificada con Resolución de Contraloría n.° 140-2021-CG de 24 de junio de 2021, Resolución de Contraloría n.° 043-2022-CG de 24 de febrero de 2022, Resolución de Contraloría n.° 159-2023-CG de 9 de mayo de 2023 y Resolución de Contraloría n.° 239-2023-CG de 16 de junio de 2023.

2. Objetivo

Objetivo General:

Determinar si las partidas de excavaciones y partidas complementarias a éstas, del componente de drenaje pluvial del adicional y deductivo n.° 1 de la obra: "Mejoramiento del servicio de transitabilidad, vehicular y peatonal en el sector 3, 4 y 5 del Asentamiento Urbano Municipal Horacio Zeballos Gámez del distrito de Socabaya, provincia de Arequipa – Departamento de Arequipa II Etapa Sector IV CUI 2330691", se presupuestaron en observancia a la normativa aplicable y estipulaciones contractuales.

Objetivo Especifico:

Determinar si los metrados de las partidas de excavaciones y partidas complementarias a éstas, del componente de drenaje pluvial del adicional y deductivo n.° 1 de la obra: "Mejoramiento del servicio de transitabilidad, vehicular y peatonal en el sector 3, 4 y 5 del Asentamiento Urbano Municipal Horacio Zeballos Gámez del distrito de Socabaya, provincia de Arequipa – Departamento de Arequipa II Etapa Sector IV CUI 2330691", se cuantificaron y valorizaron en observancia a la normativa aplicable.

3. Materia del Control y Alcance

Materia del Control

De la revisión al expediente del adicional de obra n.° 01, se ha verificado que, el Contratista aprovechó la modificación parcial del trazo del sistema de drenaje de evacuación de aguas pluviales del sector 4-A, para realizar el deductivo de la partida 13.02.01 EXCAVACION EN TERRENO NORMAL C/MAQUINA y agregar en su reemplazo la partida nueva 02.01.01 EXCAVACION EN TERRENO SEMI ROCOSO (CALICHOSO) C/EQUIPO cuyo precio unitario fue de S/ 86.48 a nivel de costo directo por m3 (10,55 veces superior a la partida de excavación en terreno normal); ello,

en virtud a un "Informe de Perfiles Estratigráficos" elaborado por encargo del Contratista deficiente, que señalaba que el suelo donde se iban a realizar las excavaciones era 80% de material calichoso no pronunciándose sobre el resto del terreno, estudio no consistente y concluyente que no fue observado por la Entidad para la cuantificación y valorización de metrados de las partidas de excavaciones y partidas relacionadas a éstas en el componente del drenaje pluvial.

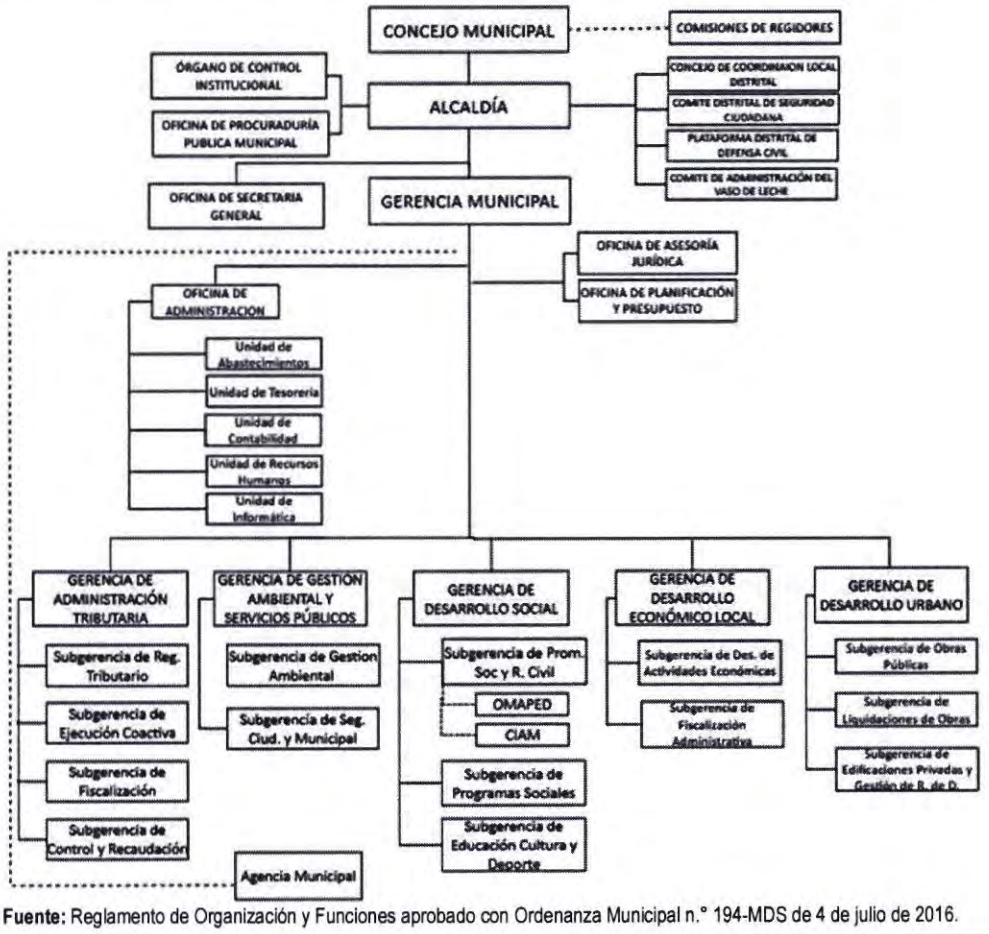
Así, el contratista valorizó la partida nueva, 02.01.01 EXCAVACION EN TERRENO SEMI ROCOSO (CALICHOSO) C/EQUIPO, considerando el 100% del terreno excavado con material calichoso, al momento de elaborar la planilla de metrados que formó parte del presupuesto del citado adicional, sin sustentar técnicamente el tipo de suelo encontrado. Por otro lado, se ha identificado que la planilla de metrados se realizó considerando toda la profundidad de excavación con la característica de terreno calichoso; por lo que el contratista realizó dos (2) veces el metrado excavación de buzones y partidas relacionadas, toda vez que la longitud considerada para la excavación para instalación de tuberías, se realizó de eje a eje vertical de buzones, y no se descontó la excavación propia del buzón.

Alcance

El servicio de control específico comprendió el período del 11 de marzo de 2022 al 16 de marzo de 2023, correspondiente a la revisión y análisis de la documentación relativa al hecho con evidencias de presunta irregularidad.

4. De la entidad o dependencia

La Municipalidad Distrital de Socabaya, corresponde a una entidad en el nivel de gobierno local. A continuación, se muestra la estructura orgánica gráfica de la Municipalidad Distrital de Socabaya:



Fuente: Reglamento de Organización y Funciones aprobado con Ordenanza Municipal n.° 194-MDS de 4 de julio de 2016.

5. Notificación del Pliego de Hechos

En aplicación del numeral 7.30 de las Normas Generales de Control Gubernamental, aprobadas con Resolución de Contraloría n.° 295-2021-CG, la Directiva n.° 007-2021-CG/NORM "Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad", aprobada con Resolución de Contraloría n.° 134-2021-CG, modificada con Resolución de Contraloría n.° 140-2021-CG de 24 de junio de 2021, Resolución de Contraloría n.° 043-2022-CG de 24 de febrero de 2022, Resolución de Contraloría n.° 159-2023-CG de 9 de mayo de 2023 y Resolución de Contraloría n.° 239-2023-CG de 16 de junio de 2023, así como al marco normativo que regula la notificación electrónica emitida por la Contraloría, se cumplió con el procedimiento de notificación del Pliego de Hechos a las personas comprendidas en los hechos con evidencias de presunta irregularidad a fin que formulen sus comentarios o aclaraciones.

II. ARGUMENTOS DEL HECHO ESPECÍFICO PRESUNTAMENTE IRREGULAR

FUNCIONARIO Y SERVIDOR PÚBLICO, OTORGARON CONFORMIDAD AL PRESUPUESTO DEL EXPEDIENTE DEL ADICIONAL DE OBRA N° 01, QUE CONTENÍA METRADOS SIN SUSTENTO EN LA PARTIDA 02.01.01 EXCAVACIÓN TERRENO SEMI ROCOSO (CALICHOSO) C/EQUIPO, Y DUPLICIDAD DE METRADOS EN LA MISMA PARTIDA POR LA EXCAVACIÓN DE BUZONES, OCASIONANDO UN INCREMENTO INJUSTIFICADO DEL MISMO POR S/ 42 551,29, EN PERJUICIO DE LA ENTIDAD.

De la revisión a la documentación de la Obra: "Mejoramiento del servicio de transitabilidad vehicular y peatonal en el sector 3, 4 y 5 del Asentamiento Urbano Municipal Horacio Zeballos Gámez del distrito de Socabaya, provincia de Arequipa, departamento de Arequipa, II Etapa, sector IV", en adelante la "Obra", se ha verificado que el supervisor, subgerente de Obras Públicas y el gerente de Desarrollo Urbano de la Entidad validaron y otorgaron conformidad al presupuesto del expediente del adicional de Obra n.° 01, que entre otros trabajos incluyó una partida nueva: 02.01.01 Excavación terreno semi rocoso (calichoso) c/equipo, la cual contenía metrados cuya cuantificación y valorización no fue sustentada debido a que el Contratista consideró la totalidad de terreno excavado como terreno calichoso cuando el terreno excavado también comprendía terreno normal; además, en la mencionada partida se incluyó dos veces el mismo metrado en la excavación de los buzones así como deficiencia en el cálculo de metrados en las partidas relacionadas, aspectos que ocasionaron que se incremente sin sustento el valor de la citada partida en el presupuesto del adicional de Obra n.° 01.

Las situaciones descritas afectaron la correcta administración pública, generando que se afecte los intereses de la Entidad en S/ 42 551,29, conforme el siguiente detalle:

CUADRO N° 1
PERJUICIO ECONÓMICO

Descripción	Total Perjuicio Económico S/
Metrados sin sustento, debido a que se consideró el terreno excavado como 100% calichoso	36 806,61
Duplicidad de metrados en la excavación de los buzones	2 679,76
Partidas relacionadas a la partida nueva 02.01.01 Excavación terreno semi rocoso (calichoso) c/equipo y drenaje pluvial	3 064,92
Total S/	**42 551,29**

Fuente: Informe técnico n.° 02-2024-CG/GRAR/OCI-MDS-SCE/JJVA de 27 de mayo de 2024.
Elaborado por: Comisión de Control.

Los hechos señalados, se detallan a continuación:

Antecedentes de la Obra:

Mediante resolución de Gerencia Municipal n.° 241-2021-MDS/A-GM de 28 de setiembre de 2021 **(Apéndice n.° 4)**, se aprobó el expediente técnico de la Obra, siendo que la Entidad, el 16 de febrero de 2022, suscribió con el Contratista, el contrato n.° 010-2022-MDS/GM[1] **(Apéndice n.° 5)**, para la ejecución de la Obra por S/ 5 052 591,04, con un plazo de ejecución de ciento veinte (120) días calendario; asimismo, el 27 de diciembre de 2021, la Entidad suscribió el contrato n.° 130-2021-MDS/GM[2] **(Apéndice n.° 6)** con el Consorcio Supervisor JP[3], para la supervisión de la Obra, por S/ 151 689,10, siendo James Llerena Torres, acreditado como ingeniero Supervisor[4], en adelante "Supervisor".

Es así que, la entrega del terreno se realizó el 4 de marzo de 2022 **(Apéndice n.° 8)**, iniciándose la ejecución de la Obra el 7 de marzo de 2022, conforme se advierte en el en cuaderno de obra **(Apéndice n.° 9)**; posterior a ello, la Entidad aprobó cuatro (4) ampliaciones de plazo y tres (3) suspensiones de plazo, por lo que la culminación de la obra fue el 29 de octubre de 2022. Posteriormente, mediante resolución de Gerencia Municipal n.° 053-2023-MDS/A-GM de 16 de marzo de 2023[5] **(Apéndice n.° 10)**, se aprobó la liquidación del contrato de ejecución de Obra[6] por S/ 6 307 438,34, importe que fue pagado al Contratista, conforme se advierte en el **Apéndice n.° 11** del presente informe de control especifico.

De las consultas efectuadas al Expediente Técnico

Mediante carta n.° 01-HORACIO IV 2022 de 21 de marzo de 2022 **(Apéndice n.° 12)**, el Proyectista contratado para la elaboración del expediente técnico de la Obra, remitió la absolución a las consultas realizadas por el Contratista, indicando: *"(..) Respecto a la consulta 2 (...) y el trazo propuesto según proyecto es el indicado en plano aprobado por la Entidad, respecto a que la red cruzaría por el parque, se recomienda que la Entidad como propietario y administrador del parque brinde el visto bueno (...)".*

Aspecto que Shirley Lucy Zegarra Coaguila, subgerente de Obras Públicas, puso de conocimiento a la Supervisión mediante carta n.° 297-2022-MDS/A-GM-GDU/SGOP de 22 de marzo de 2022 **(Apéndice n.° 12)**, indicando, además: *"(...) 2. Con respecto al trazo propuesto por el proyectista, este deberá ser replanteado puesto que no está enmarcado dentro del Reglamento Nacional de Edificaciones".* Seguidamente, mediante carta n.° 008-2022-CONSORCIO SUPERVISOR JP/SOCABAYA de 28 de marzo de 2022 **(Apéndice n.° 12)**, la Supervisión comunicó al Contratista la respuesta brindada por el Proyectista de la Obra, así como lo indicado por la subgerente de Obras Públicas.

Del Adicional – Deductivo de Obra n.° 01

De la verificación realizada a las anotaciones del cuaderno de Obra **(Apéndice n.° 9)**, se ha verificado que, en marzo de 2022, el Residente de Obra y la Supervisión realizaron las siguientes anotaciones en el cuaderno de obra:

1 Contrato derivado del procedimiento de selección denominado Licitación Pública n.° 010-2022-MDS/GM **(Apéndice n.° 5)**, convocado para la contratación del ejecutor de la obra: "Mejoramiento del servicio de Transitabilidad vehicular y peatonal en el sector 3, 4 y 5 del Asentamiento Urbano Municipal Horacio Zeballos Gámez del distrito de Socabaya, provincia de Arequipa, departamento de Arequipa II etapa, Sector IV CUI 23306911".

2 Contrato derivado del procedimiento de selección denominado Adjudicación Simplificada n.° 026-2021-MDS/GM **(Apéndice n.° 6)**, convocado para la contratación del supervisor de la ejecución de la obra denominada: "Mejoramiento del servicio de Transitabilidad vehicular y peatonal en el sector 3, 4 y 5 del Asentamiento Urbano Municipal Horacio Zeballos Gámez del distrito de Socabaya, provincia de Arequipa, departamento de Arequipa II etapa, Sector IV".

3 Integrado por Trial Ingenieros SAC y Cesar Augusto Sanchez Cárdenas, representado por James Llerena Torres.

4 Mediante carta n.° 001-2021-CONSORCIO SUPERVISOR JP/SOCABAYA recibida el 15 de diciembre de 2021 **(Apéndice n.° 7)**, la empresa Supervisora presentó los documentos para la firma del contrato, acreditando a James Llerena Torres como Supervisor para la Obra.

5 Conforme a lo establecido en el informe técnico n.° 07-2023-MDS/A-GM-GDU-SLO-KJH **(Apéndice n.° 10)**.

6 Siendo que el Contratista, mediante carta n.° 0070-2022-HGZ-E&A recibida el 15 de diciembre de 2022 - registro n.° 00018310 **(Apéndice n.° 10)**, y carta n.° 0001-2023-HGZ-E&A recibida el 3 de febrero de 2023 - registro n.° 00001759 **(Apéndice n.° 10)**, presentó a la Entidad la liquidación y el levantamiento de observaciones a la liquidación final de Obra, respectivamente.

CUADRO N° 2
ASIENTOS DEL CUADERNO DE OBRA RELACIONADOS CON EL ADICIONAL – DEDUCTIVO DE OBRA N° 01

Asiento n.°	Usuario que realiza la anotación	Fecha	Descripción
14	Supervisor de Obra	11-03-2022	*"(...) adicionalmente se evidencia que en la calle nicaragua el drenaje atraviesa el parque se solicita al proyectista definir si ese trazo es exacto a de lo contrario se podrá modificar de acuerdo a la necesidad de las vías."*
37	Residente de Obra	28-03-2022	*"El día de hoy nos entregan respuestas a consultas con carta nro 008-2022-consorcio supervisor jp/Socabaya, como tipo de tubería, detalle de vermas y vereda y existencia de silos la cual indica que se controle los rellenos para garantizar el trabajo por lo cual vemos la necesidad de una prestación adicional. Por lo que evaluaremos si afecta la ruta crítica" (SIC).*
42	Supervisor de Obra	01-04-2022	*De acuerdo a respuestas emitidas por el proyectista se envía a la residencia con carta nro 008-2022-consorcio supervisor jp/socabaya, la absolución de las consultas cómo tipo de tubería , detalle de bermas y veredas, y existencia de silos la cual indica que se controle los rellenos para garantizar el trabajo por lo cual vemos la necesidad de una prestación adicional.* *Y de acuerdo al Reglamento de la ley de contrataciones con el estado en el art. 205.2 La necesidad de ejecutar una prestación adicional de obra es anotada en el cuaderno de obra, sea por el contratista, a través de su residente, o por el inspector o supervisor, según corresponda.* *En un plazo máximo de cinco (5) días contados a partir del día siguiente de realizada la anotación, el inspector o supervisor, según corresponda, ratifica a la Entidad la anotación realizada, adjuntando un informe técnico que sustente su posición respecto a la necesidad de ejecutar la prestación adicional.* *Además, se requiere el detalle o sustento de la deficiencia del expediente técnico de obra o del riesgo que haya generado la necesidad de ejecutar la prestación adicional.* *Por lo que esta supervisión se ratifica en la elaboración del expediente de adicional correspondiente el cual tendrá que ser evaluada para que cumpla con lo requerido para el proyecto.*

Fuente: Anotaciones del mes de marzo del cuaderno de Obra.

Así, se ha evidenciado que, según el asiento n.° 37 de 28 de marzo de 2022, con carta n.° 008-2022-CONSORCIO SUPERVISOR JP/SOCABAYA **(Apéndice n.° 12),** se entregó al residente las respuestas a las consultas, relacionadas al replanteo del trazo del drenaje propuesto por el Proyectista; seguidamente, a los cuatro (4) días posteriores a la anotación del cuaderno de Obra, la Supervisión a través del asiento n.° 42 de 1 de abril de 2022, efectúo la ratificación de la necesidad del adicional de Obra, y mediante carta n.° 011-2022-CONSORCIO SUPERVISOR JP/SOCABAYA de 1 de abril de 2022 **(Apéndice n.° 13)**, la supervisión presentó a la Entidad[7] el informe sobre la necesidad de ejecutar una prestación adicional de obra n.° 01, adjuntando el informe n.° 03-2022-CONSORCIO SUPERVISOR JP/SOCABAYA **(Apéndice n.° 13)**.

Posteriormente, mediante carta n.° 019-2022-CONSORCIO SUPERVISOR JP/SOCABAYA de 22 de abril de 2022[8] **(Apéndice n.° 14)**, la Supervisión presentó a la Entidad el informe n.° 06-2022-CONSORCIO SUPERVISOR JP/SOCABAYA sobre la conformidad de adicional – deductivo vinculante n.° 01, en el que indicó: *"Se recomienda la aprobación del expediente adicional n.° 01 de forma oportuna a fin de evitar los riesgos ampliación de suspensiones por afectación a la ruta crítica"*; adjuntando además el expediente del adicional y deductivo vinculante de obra n.° 1[9] **(Apéndice n.° 14)**.

7 Documento recibido por Tramite Documentario de la Entidad mediante registro n.° 00004543 de 1 de abril de 2022, derivado en la misma fecha a la Gerencia de Desarrollo Urbano; siendo trasladada mediante proveído n.° 2497-2022 de 4 de abril de 2022, por Gustavo Pablo Gómez Granda a la Subgerencia de Obras Públicas, para su evaluación **(Apéndice n.° 13).**

8 Documento recibido por Tramite Documentario de la Entidad mediante registro n.° 00005676 de 22 de abril de 2022 **(Apéndice n.° 14).**

9 Siendo que el expediente adicional fue remitido por el Contratista por medio de la carta n.° 0014-2022-HGZ-E&A de 12 de abril de 2022 **(Apéndice n.° 14).**

Evidenciando con ello que la Supervisión, al haber revisado el expediente adicional de Obra n.° 01, recomendó su aprobación; seguidamente, los documentos fueron derivados en la misma fecha a Gustavo Pablo Gómez Granda, gerente de Desarrollo Urbano, quien mediante proveído n.° 3085-2022 Desarrollo Urbano de 25 de abril de 2022 **(Apéndice n.° 14)**, dispuso su pase a la Subgerencia de Obras Públicas para su evaluación, siendo recibido por Shirley Lucy Zegarra Coaguila, subgerente de Obras Públicas, el 25 de abril de 2022.

Ahora bien, de la revisión efectuada al expediente del adicional de Obra n.° 01 **(Apéndice n.° 14)**, se advierte que el adicional se sustentó en dos (2) motivos principales: el cierre de silos[10] y la modificación del trazo del sistema de drenaje, siendo el presupuesto del adicional – deductivo de Obra n.° 1 el siguiente:

CUADRO N° 3
PRESUPUESTO DE ADICIONAL - DEDUCTIVO N.° 01

ADICIONAL				DEDUCTIVO	
PARTIDAS EXISTENTES					
01 Cierre de Silos	m3	46,35	S/ 384,71	01 Drenaje Pluvial	S/ 68 559,54
02 Drenaje Pluvial			S/ 64 690,73	01.01 Obras preliminares	S/ 78,43
02.01 Obras Preliminares	*m*	*103,14*	*S/ 106.23*	01.02 Movimiento de tierras	S/ 13 892,78
02.02 Movimiento de tierras	*m2*	*16,22*	*S/ 10 220,48*	01.03 Refine y nivelación	S/ 1 313,54
02.03 Refine y nivelación	*m2*	*95,54*	*S/ 1 120,68*	01.04 Rellenos	S/ 5 861,51
02.04 Rellenos	*m3*	*186,52*	*S/ 3 952,36*	01.05 Suministro e instalación de tuberías	S/ 25 938,10
02.05 Suministro e instalación de tuberías	*m*	*95,38*	*S/ 24 827,41*	01.06 Prueba hidráulica	S/ 690,42
02.06 Prueba Hidráulica			*S/ 927,59*	01.07 Obras de concreto simple	S/ 342,89
02.07 Obras de concreto simple	*m2*	*16.22*	*S/ 324,89*	01.08 Obras de concreto armado	S/ 12 299,27
02.08 Obras de concreto armado			*S/ 15 050,49*	01.09 Otros	S/ 8 160,60
02.09 Otros			*S/ 8 160,60*	COSTO DIRECTO	S/ 68 559,54
COSTO DIRECTO			S/ 65 075,44	GASTOS GENERAL 6.5%	S/ 4 456,37
GASTOS GENERAL 6.5%			S/ 4 229,90	UTILIDAD 5%	S/ 3 427,98
UTILIDAD 5%			S/ 3 253,77	SUB TOTAL	S/ 76 443,89
SUB TOTAL			S/ 72 559,11	IGV 18%	S/ 13 759,90
IGV 18%			S/ 13 060,64	**TOTAL**	**S/ 90 203,79**
TOTAL			**S/ 85 619,75**		
PARTIDAS NUEVAS					
01 Cierre de Silos			S/ 10 930,11		
02 Drenaje Pluvial			S/ 94 530,60		
02.01 Movimiento de tierras	*m3*	*992,97*	*S/ 85 872,05*		
02.02 Refine y nivelación	*m2*	*385,17*	*S/ 943,67*		
02.03 Rellenos	*m3*	*221,12*	*S/ 7 714,88*		
COSTO DIRECTO			S/ 105 460,71		
GASTOS GENERAL 6.5%			S/ 6 854,95		
UTILIDAD 5%			S/ 5 273,04		
SUB TOTAL			S/ 117 588,70		
IGV 18%			S/ 21 165,97		
TOTAL			**S/ 138 754,67**		
TOTAL ADICIONAL			**S/ 224 374,42**	**TOTAL DEDUCTIVO**	**S/ 90 203,79**

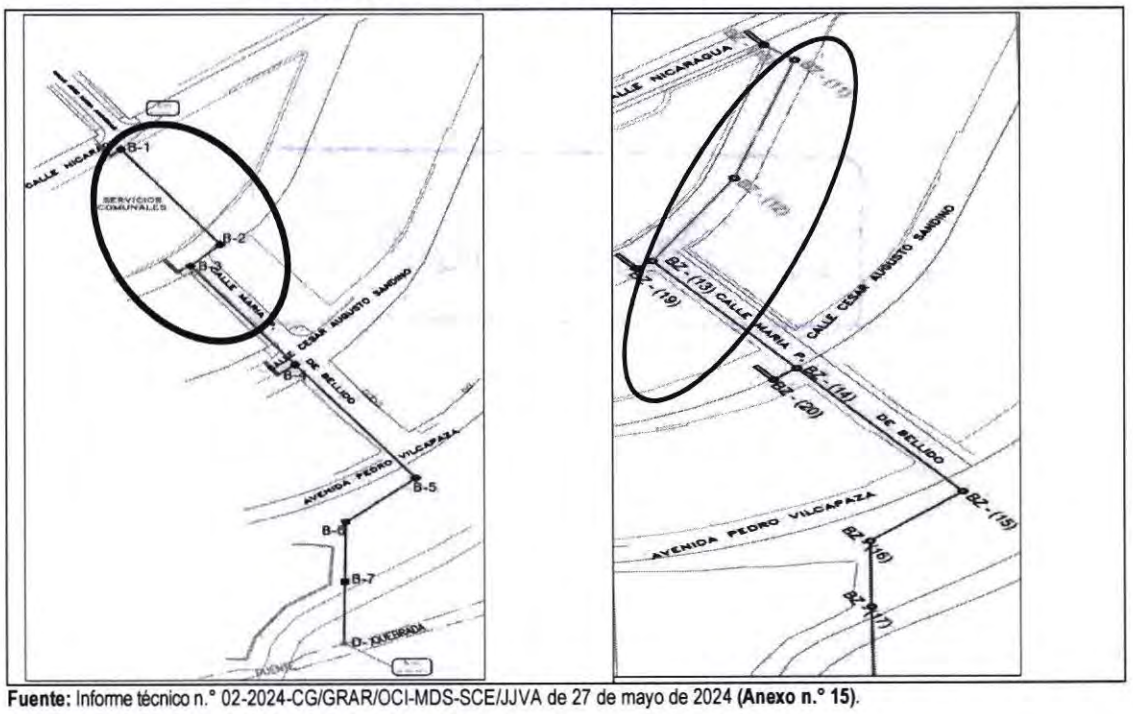
Fuente: Presupuesto del expediente adicional deductivo n.° 01 remitido a la Entidad mediante carta n.° 019-2022-CONSORCIO SUPERVISOR JP/SOCABAYA de 22 de abril de 2022.

[10] Se planteó la necesidad de intervenir los silos que se encuentran en la vía pública, lo cual generaría trabajos adicionales como demolición de la loza de protección y el relleno compactado con material propio, esto debido a que podría generar asentamientos en las estructuras de veredas, bermas o pavimentos.

Del cuadro anterior se advierte que el adicional de obra n.° 01, consideró la ejecución de partidas existentes y de partidas nuevas con un presupuesto total de S/ 224 374,42, mientras que el expediente del deductivo n.° 01 consideró la reducción de las partidas vinculadas al drenaje pluvial por S/ 90 203,79.

Así, el especialista técnico de la Comisión de Control[11], en su informe n.° 02-2024-CG/GRAR/OCI-MDS-SCE/JJVA de 27 de mayo de 2024 **(Apéndice n.° 15)**, en adelante "informe técnico", mencionó: *"(...) realizada la revisión del expediente técnico del adicional y deductivo vinculante n.° 01, respecto a la modificación del trazo del sistema de drenaje de evacuación de aguas pluviales del sector 4-A se aprecia lo siguiente: La modificación del trazo del sistema de drenaje Sector 4-A, básicamente comprende la modificación del trazo del inicio de la red de drenaje que comprendía entre los buzones: B-1, B-2 y B-3, cuyo nuevo trazo corresponde al trazo comprendido entre los buzones BZ–(10), BZ-(11), BZ-(12) y BZ-(13)"*. El citado cambio de trazo se puede apreciar en las siguientes imágenes:

IMÁGENES N° 1 Y 2
MODIFICACIÓN DEL TRAZO DEL SISTEMA DE DRENAJE



Fuente: Informe técnico n.° 02-2024-CG/GRAR/OCI-MDS-SCE/JJVA de 27 de mayo de 2024 **(Anexo n.° 15)**.

Asimismo, en la memoria descriptiva del expediente adicional n.° 01 **(Apéndice n.° 14)**, se indicó: *"(...) Es así que, para poder instalar el drenaje en esta zona, como una mejor solución técnica se indica en el presente adicional hacer un cambio de trazo. Del mismo modo, al hacer nuevas calicatas para verificar el tipo de terreno en la zona, se encontró material caliche, generando nuevas partidas vinculadas al nuevo tipo de terreno encontrado en toda la línea del drenaje y que serán consideradas dentro del presente adicional (...) Partidas nuevas (...) 02.01.01 Excavación terreno semi rocoso (calichoso) c/equipo 992.97 m3 (...)"* El subrayado es nuestro.

En referencia a ello, el Supervisor, mediante informe n.° 06-2022-CONSORCIO SUPERVISOR JP/SOCABAYA **(Apendice n.° 14)**, en el que recomendó la aprobación del adicional – deductivo vinculante n.° 01, indicó:

"(...) ***4. Del Adicional Correspondiente***
(...) ***Partidas Nuevas***
(...) ***En drenaje pluvial***

[11] José Jacob Vilca Arizaca, Ingeniero Civil CIP 98346.

1. *Excavación en terreno semi rocoso (calichoso) con equipo*
2. *Refine y nivelación y fondo p/tub en terreno semi rocoso (calichoso)*
3. *Relleno Protector Mat Préstamo, H=0.3 s/ Tubería*

a. *Drenaje calle Nicaragua y Violeta Parra*
 1. *Se tendrá que realizar el replanteo del drenaje planteado por el proyectista a fin de no perjudicar una infraestructura ya consolidada (parque) la cual dificultaría los trabajos a ejecutar del drenaje propuesto ya que se tendría que demoler y reconstruir dicha infraestructura.*
 2. *Conjuntamente con la Residencia se ha identificado zonas en las cuales se tendrá que aumentar una boca tormenta en la Calle Maria Parado de Bellido, como también trasladar una coba tormenta a la Avenida Horacio Zeballos Gámez.*
 3. *Se está anexando el estudio de suelos en la parte de la ubicación del drenaje para justificar el cambio de terreno de normal a semirocoso (...)".* El subrayado es nuestro.

Advirtiendo con ello que, las partidas nuevas se encuentran relacionadas al cierre de Silos y a la ejecución del Drenaje Pluvial, siendo que, para esta última, el Contratista adjuntó un estudio de suelos **(Apéndice n.° 14)**, a fin de justificar el cambio del terreno normal a semirocoso. Al respecto, el especialista en su informe técnico **(Apéndice n.° 15),** mencionó: *"(...) el expediente técnico de obra, entre otras partidas, consideró la ejecución de la partida 13.02.01 Excavación en terreno normal c/maquina, cuyo precio unitario ofertado*[12] *por el contratista fue de S/ 8,20 por m3 de excavación a nivel de costo directo; no obstante, el contratista aprovechó la modificación parcial del trazo del sistema de drenaje de evacuación de aguas pluviales del sector 4-A, el contratista realizó el deductivo de la partida antes citada y agregó en su reemplazo la partida nueva 02.01.01 Excavación en terreno semi rocoso (calichoso) c/equipo cuyo precio unitario fue de S/ 86.48 a nivel de costo directo por m3 (...)".*

De lo indicado en los párrafos precedentes, se observa que en el expediente del adicional n.° 01 **(Apéndice n.° 14)**, se consideró la ejecución de 992.97 m3 en la partida nueva 02.01.01 Excavación en terreno semi rocoso (calichoso), debido a que, según el contratista, el suelo donde se ejecutó el drenaje pluvial era un terreno semi rocoso, condición sustentada en un estudio de suelos realizado por un laboratorio contratado por el propio contratista[13], justificando de esta manera el costo de la partida indicada en el presupuesto de adicional de Obra por S/ 85 872,05, conforme lo indicado en el cuadro n.° 3.

Sin embargo, en el documento presentado por el Contratista, denominado "Informe de perfiles estratigráficos" **(Apéndice n.° 14)**, el cual contiene el estudio de suelos y el perfil estratigráfico[14] de la Obra, obtenido en virtud a la ejecución de cuatro (4) calicatas ubicadas de la siguiente manera: Calicata C-01 Prog. 0+200 Calle Violeta Parra, Calicata C-02 Prog. 0+140 Calle Violeta Parra, Calicata C-03 Prog. 0+050 Calle Maria Parado de Bellido, Calicata C-04. Av. Pedro Vilcapaza, se concluyó lo siguiente:

"(...) II Presenta suelos calcáreos compactos o cementados por su naturaleza en capas casi superficiales en las cuatro (4) calicatas las cuales evidenciaron dificultad en la excavación, el material se caracteriza por ser bastante denso, resistente, normalmente está cubierto por material superficial no cementado como es claro en las cuatro calicatas, es decir corresponde a un 80% de material calichoso y un material a excavar en el área de estudio según la profundidad a llegar indicada por el cliente. III El caliche es una roca que se forma por la cementación de partículas que se encuentran en las capas del suelo, por ende, su excavación requiere de maquinaria con accesorios adicionales como ripers u otros (...)". El subrayado es nuestro.

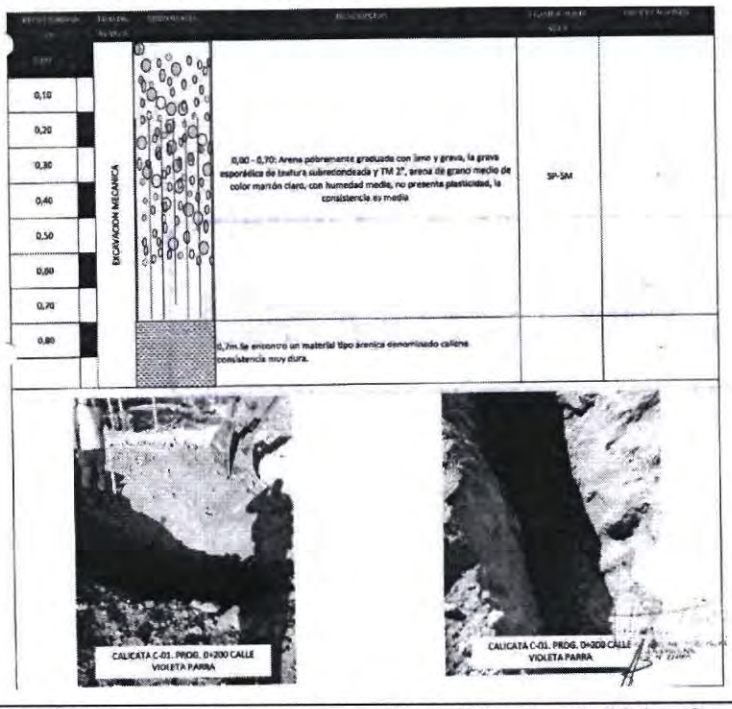
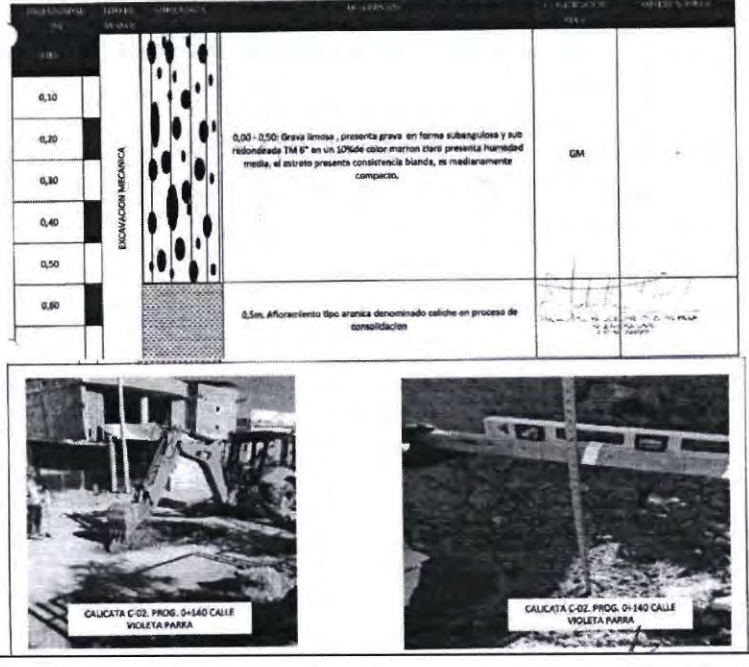
12 Conforme a los documentos adjuntos a la carta n.° 0001-2022/HZG-E&A de 4 de enero de 2022, mediante la cual el Contratista remitió a la Entidad documentación para la firma del contrato **(Apéndice n.° 16).**

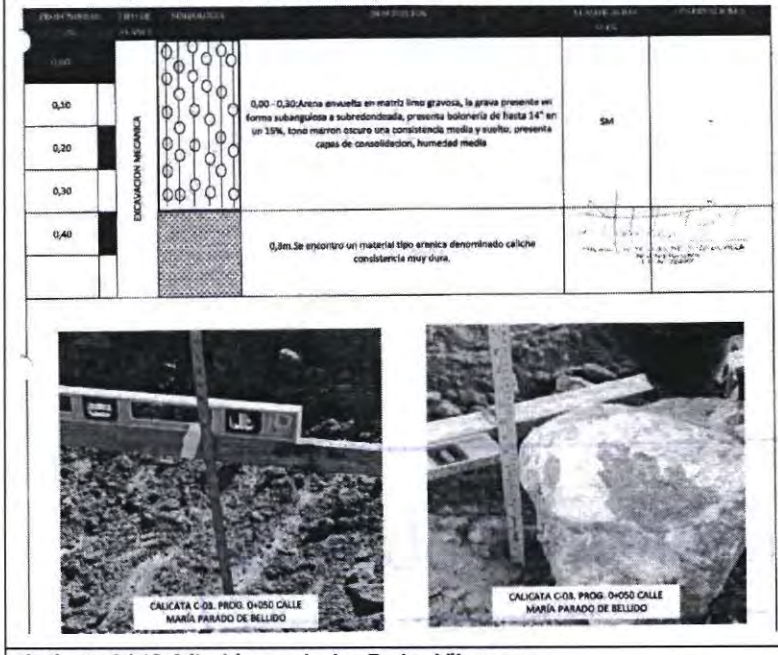
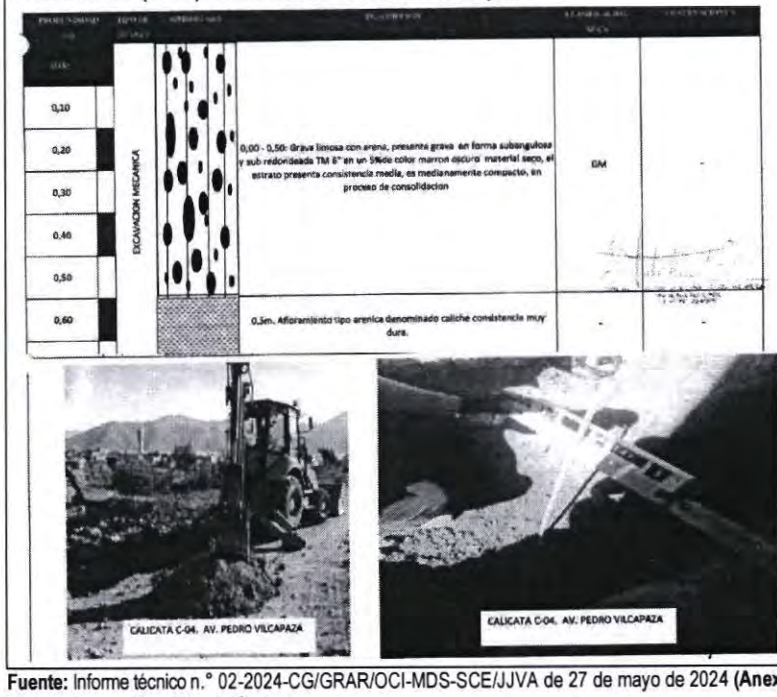
13 El laboratorio de suelos contratado por el Contratista es Grupo Revilla Transporte y Laboratorio.

14 El perfil estratigráfico indica una sección vertical a través del terreno, que muestra los espesores y el orden de sucesión de los estratos. El termino estrato se aplica a una capa de suelo relativamente bien definida, que se halla en contacto con otras capas de caracteristicas similares o diferentes.

Sobre el particular, el especialista técnico de la Comisión de Control, en su informe **(Apéndice n.° 15),** mencionó: *"(…) De la lectura a los resultados de los perfiles estratigráficos de los suelos obtenidos en las cuatro (4) calicatas (…) contenidos en el "Informe de Perfiles Estratigráficos" del Expediente Técnico de adicional y deductivo vinculante n.° 01, se tienen las apreciaciones siguientes (…)"*, las mismas que se muestran a continuación:

CUADRO N° 4
INTERPRETACIÓN DE RESULTADOS DEL PERFIL ESTRATIGRÁFICO

Perfil estratigráfico de las calicatas	Comentarios realizados por el Especialista Técnico de la Comisión de Control
Calicata 01 (C-01) ubicada en la progresiva 0+200 de la calle Violeta Correa 	El suelo es de consistencia media, hasta la profundidad de 0.70 m, teniendo como tamaño máximo de partículas de 2" (2 pulgadas); a partir de los 0,70 m hacia abajo se tienen la presencia de caliche. Considerando ello, se advierte que, se tendria dos tipos de excavaciones, la primera hasta una altura de 0,70 m en terreno normal y la segunda desde los 0,70 hacia abajo una excavacion en terreno caliche.
Calicata 02 (C-02) ubicada en la progresiva 0+140 de la calle Violeta Correa 	El suelo es de consistencia blanda, hasta la profundidad de 0,50 m, teniendo como tamaño máximo de partículas de 6" (6 pulgadas); a partir de los 0,50 m hacia abajo se tienen la presencia de caliche. Considerando ello, se advierte que, se tendria dos tipos de excavaciones, la primera hasta una altura de 0,50 m en terreno normal y la segunda desde los 0,50 m hacia abajo una excavacion en terreno caliche.

Perfil estratigráfico de las calicatas	Comentarios realizados por el Especialista Técnico de la Comisión de Control
Calicata 03 (C-03) ubicada en la progresiva 0+050 calle María Parado de Bellido  	El suelo es de consistencia media y suelta, hasta una profundidad de 0,30 m, presenta bolonería de hasta 14"; a partir de los 0,30 m hacia abajo se tienen la presencia de caliche. Considerando ello, se advierte que, se tendria dos tipos de excavaciones, la primera hasta una altura de 0,30 m en terreno normal y la segunda desde los 0,30 m hacia abajo una excavacion en terreno caliche.
Calicata 04 (C-04) ubica en la Av. Pedro Vilcapaza  	El suelo es de consistencia media, hasta una profundidad de 0,50 m, teniendo como tamaño máximo de partículas de 6" (6 pulgadas) en un 5%; a partir de los 0,50 hacia abajo se tienen la presencia de caliche.. Considerando ello, se advierte que, se tendria dos tipos de excavaciones, la primera hasta una altura de 0,50 m en terreno normal y la segunda desde los 0,50 hacia abajo una excavacion en terreno caliche.

Fuente: Informe técnico n.° 02-2024-CG/GRAR/OCI-MDS-SCE/JJVA de 27 de mayo de 2024 **(Anexo n.° 15).**
Elaborado por: Comisión de Control.

Al respecto, el especialista técnico indicó: *"Las imágenes anteriores, revelan que, en el trazo de la red de drenaje, se presenta material superficial no cementado (terreno normal) y por debajo de este a una altura promedio de 0,50 m, recién se presenta material denominado caliche; en ese sentido, se advierte que, no todo el terreno a excavar para la instalación de la tubería de drenaje es en material caliche. Posición que se reafirma con lo señalado en las conclusiones del propio "Informe de Perfiles Estratigráficos" adjuntado como sustento del Expediente Técnico de Adicional y Deductivo Vinculante*

n.° 01, en donde se señaló que corresponde a un 80% del material calichoso (...)".
Con lo que se advierte que el terreno en donde se ejecutó el adicional de Obra n.° 01, estaba compuesto de terreno normal y de terreno calichoso, motivo por el cual, en la excavación del terreno, donde se ejecutaría el drenaje pluvial, era necesario el uso de maquinaria debido a la presencia de este tipo de terreno en toda la línea del drenaje; no obstante, se evidencia que el 100% del terreno no tenía la característica de calichoso; razón por la cual, solamente correspondía adicionar en el presupuesto la excavación en terreno calichoso en el porcentaje y metros cúbicos correspondientes.

Cabe precisar que, en las conclusiones del informe de perfil estratigráfico que el contratista presentó, se señaló que el terreno era 80% de material calichoso, no pronunciándose sobre el tipo de suelo que correspondía al 20% restante, evidenciándose con ello, que el estudio de suelos presentado por el contratista en el expediente del adicional n.° 01, no fue consistente y concluyente, y por tanto, no podía ser utilizado para la cuantificación y valorización de los metrados señalados en la partida nueva: 02.01.01 Excavación terreno semi rocoso (calichoso) c/equipo. No obstante, ni la Supervisión; ni Gustavo Pablo Gómez Granda, gerente de Desarrollo Urbano; ni Shirley Lucy Zegarra Coaguila, subgerente de Obras Públicas, solicitaron al contratista una aclaración al estudio presentado y/o documentación complementaria, conforme se advierte de la revisión efectuada al Sistema de Tramite Documentario de la Entidad – SIGGO **(Apéndice n.° 17)** y a la documentación adjunta al expediente del adicional n.° 01 de la Obra **(Apéndice n.° 14)**.

Así, conforme lo descrito en párrafos precedentes, la partida nueva 02.01.01 Excavación terreno semi rocoso (calichoso) c/equipo, del expediente del adicional n.° 01, está conformada por 992.97 m3; siendo que de la revisión efectuada a la planilla de metrados del expediente del adicional n.° 01 **(Apéndice n.° 14)**, se observó que el detalle de metrados de la partida en mención, es el siguiente:

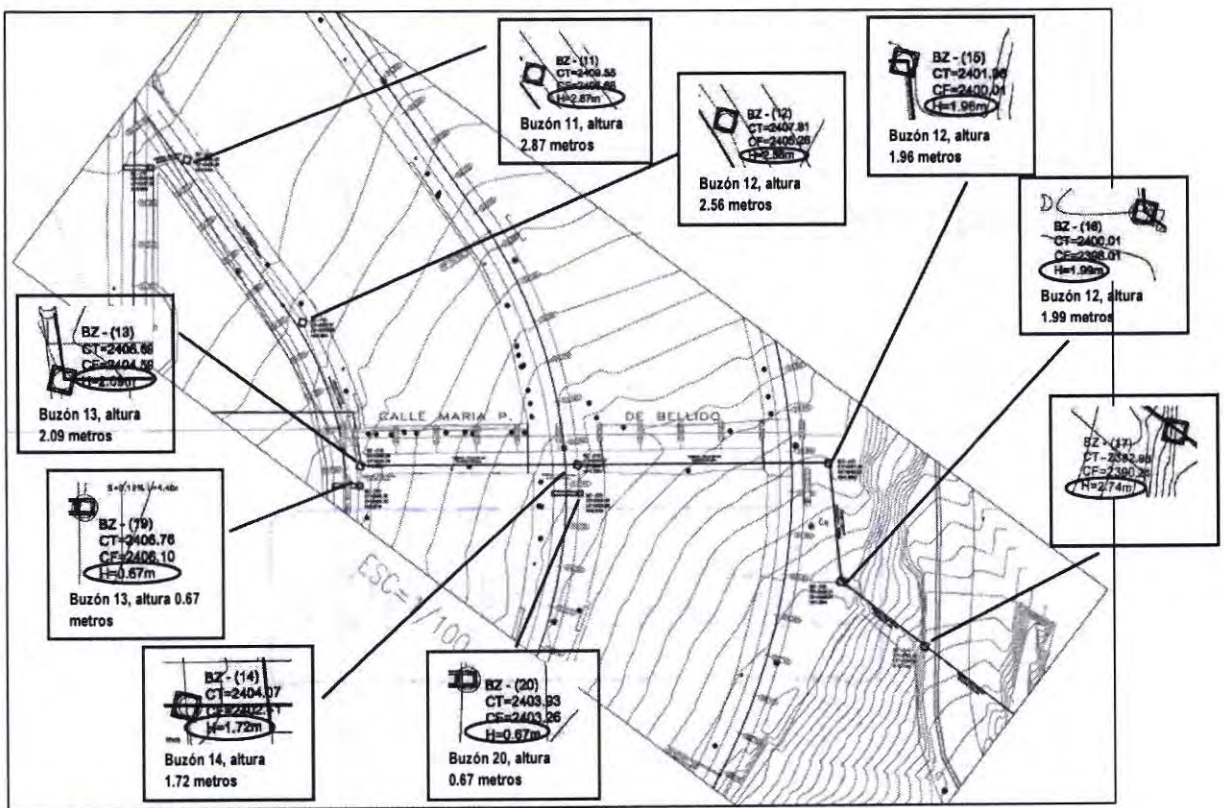
CUADRO N° 5
PLANILLA DE METRADOS CORRESPONDIENTE A LA PARTIDA NUEVA 02.01.01 EXCAVACIÓN TERRENO SEMI ROCOSO (CALICHOSO) C/EQUIPO

Descripción	Cantidad	Largo	Ancho.	Alto	Metra. Par
450 mm	1.00	9.32	1.00	2.80	26.10
B10 – B11	1.00	48.71	1.00	2.92	142.23
B11 – B12	1.00	37.35	1.00	2.53	94.50
B12 – B13	1.00	6.20	1.00	1.58	9.80
B20 – B14	1.00	6.98	1.00	1.40	9.77
600mm					
B13 – B14	1.00	53.65	1.40	2.10	157.73
B14 – B15	1.00	61.81	1.40	2.05	177.39
B15 – B16	1.00	28.87	1.40	2.18	88.11
B16 – B17	1.00	26.05	1.40	2.57	93.73
B17 - DISIPACION	1.00	27.20	1.40	2.40	91.39
BOCATORMENTA (BZ10)	1.00	6.20	1.20	1.10	8.18
BOCATORMENTA (BZ19)	1.00	6.20	1.20	1.10	8.18
BOCATORMENTA (BZ20)	1.00	6.20	1.20	1.10	8.18
REGISTRO BZ10	1.00	1.20	1.20	2.55	3.98
REGISTRO BZ19	1.00	1.20	1.20	1.73	2.70
REGISTRO BZ20	1.00	1.20	1.20	1.73	
BZ11	1.00	1.90	1.90	3.12	11.26
BZ12	1.00	1.90	1.90	2.81	10.14
BZ13	1.00	1.90	1.90	2.50	9.03
BZ14	1.00	1.90	1.90	2.50	9.03
BZ15	1.00	1.90	1.90	2.50	9.03
BZ16	1.00	1.90	1.90	2.50	9.03
BZ17	1.00	1.90	1.90	2.50	9.03
Total					**992.97 m3**

Fuente: Planilla de metrados del expediente de Adicional de Obra n.° 01 y Deductivo Vinculante n.° 01 **(Apéndice n.° 14)**.

Asimismo, se advierte que en el plano PL-01 "Drenaje Pluvial Sector 4A – Planimetría y Perfil", documento adjunto al expediente del adicional n.° 01, se consignó la altura de los buzones del sistema de drenaje del adicional n.° 01, conforme se muestra a continuación:

IMÁGEN N° 3
PLANO PL-01 "DRENAJE PLUVIAL SECTOR 4A – PLANIMETRÍA Y PERFIL" - DETALLE DE BUZONES



Fuente: Plano PL-01 "Drenaje Pluvial Sector 4A – Planimetría y Perfil" adjunto al expediente adicional n.° 01
Elaborado por: Comisión de Control.

De lo detallado anteriormente, en el cuadro n.° 5 e imagen n.° 3, se observa que en la planilla de metrados **(Apéndice n.° 14)** y en el plano PL-01 "Drenaje pluvial sector 4A – Planimetría y perfil" **(Apéndice n.° 14)**, se consideró las siguientes alturas para los buzones del sistema de drenaje:

CUADRO N° 6
ALTURA DE BUZONES SEGÚN PLANILLA DE METRADOS Y PLANO PL-01

Buzón	Altura en metros	
	Planilla de metrados	Plano PL-01 Drenaje Pluvial Sector 4A – Planimetría y Perfil[15]
11	3.12	2.87
12	2.81	2.56
13	2.50	2.09
14	2.50	1.72
15	2.50	1.96
16	2.50	1.99
17	2.50	2.74

Fuente: Planilla de metrados y Plano PL-01 "Drenaje Pluvial Sector 4A – Planimetría y Perfil" adjunto al expediente adicional n.° 01.
Elaborado por: Comisión de Control.

Del cuadro anterior se observa que, en la planilla de metrados se consideró como altura de excavación

[15] Conforme lo indicado en el cuadro n.° 5 del informe técnico, la altura de la planilla de metrados se obtiene de la siguiente forma: **H = altura en planos + fondo + 2".**

de los buzones la totalidad de metrados, siendo que para la partida nueva 02.01.01 Excavación terreno semi rocoso (calichoso) c/equipo, se consideró el total de la excavación de los buzones como si fuera terreno calichoso. Al respecto, el especialista técnico de la Comisión de Control en su informe técnico **(Apéndice n.° 15)**, mencionó: *"(...) para la elaboración de la "Planilla de metrados" de la partida 02.01.01 EXCAVACION TERRENO SEMI ROCOSO (CALICHOSO) C/MAQUINA, no se tomó en cuenta los perfiles estratigráficos antes descritos, en la cual se advierte la presencia de terreno normal en la parte superficial del terreno, con una profundidad promedio de 0,50 m; es decir, en el Expediente Técnico de Adicional n.° 01 de obra se consideró toda la profundidad de excavación con la característica de terreno calichoso, ya que para calcular el volumen de excavación del terreno en el sistema de drenaje pluvial, se multiplicó la profundidad o altura por el largo y ancho y se obtuvo volúmenes en m3 que se cuantificaron como excavación en terreno semirocoso (calichoso)."* Subrayado es nuestro.

Advirtiendo con ello que, en la planilla de metrados del expediente del adicional n.° 01, se consideró toda la profundidad de excavación con la característica de terreno calichoso, es decir que la planilla de metrados fue elaborada considerando el terreno como 100% calichoso, sin tener un sustento que respalde que el terreno era en su totalidad de este tipo; más aún cuando en el citado expediente adicional se adjuntó un informe de perfil estratigráfico del estudio de suelos no concluyente en el que se indicó que solamente el 80% del terreno era calichoso, no mencionando el tipo de suelo al que pertenecía el 20% restante, no obstante, ni la Supervisión; ni Shirley Lucy Zegarra Coaguila, subgerente de Obras Públicas; ni Gustavo Pablo Gomez Granda, gerente de Desarrollo Urbano, observaron este aspecto o en su defecto solicitaron algún documento aclaratorio, al momento de otorgar su conformidad al expediente del adicional de obra n.° 1.

Asimismo, es importante indicar que, el Órgano de Control Institucional solicitó a la Entidad la contratación de un Laboratorio para que determine e informe, entre otros aspectos, el tipo de suelo que corresponde al lugar donde se ejecutó la línea de drenaje del adicional de obra n.° 01; es así que, por medio de la orden de servicio n.° 0645 de 25 de abril de 2024 **(Apéndice n.° 18)**, se contrató al Laboratorio Geo Mecanic S.A.C para que realice el servicio de perfil estratigráfico de la Obra; siendo que de acuerdo al acta de visita de inspección de obra n.° 010-2024-MDS/OCI de 3 de mayo de 2024 **(Apéndice n.° 19)**, personal del órgano de control institucional[16] y un representante de la Entidad[17], dejaron constancia de la apertura de cuatro (4) calicatas en virtud de las cuales el laboratorio contratado debía realizar la clasificación del tipo de terreno, siendo su ubicación la siguiente[18]:

- Calicata 1, ubicada en la progresiva 0+198 de la Calle Violeta Parra, a 22.00 metros del buzón 11 y a 1.00 metro a la izquierda del eje de la línea del dren, entre los buzones 11 y 12.
- Calicata 2, ubicada en la progresiva 0+143.70 de la Calle Violeta Parra, a 29.00 metros del buzón 12 y a 3.00 metros a la izquierda del eje de la línea del dren entre los buzones 12 y 13.
- Calicata 3, ubicada en la progresiva 0+48 de la Calle Maria Parado de Bellido, a 6.40 metros del buzón 14 y a 1.20 metros a la izquierda del eje de la línea del dren, entre los buzones 14 y 15.
- Calicata 4, ubicado en el costado de la Avenida Pedro Vilcapaza a 9 metros aguas abajo del buzón 15 y a 1.20 metros a la izquierda del eje de la línea del dren, entre los buzones 15 y 16.

En esa línea, el 10 de mayo de 2024, mediante documento sin número **(Apéndice n.° 20)**, el laboratorio presentó su informe de perfil estratigráfico **(Apéndice n.° 20)**, indicando: *"(...) En base a los ensayos de laboratorio realizados en los diferentes estratos del sondaje de exploración, se determina que las características de los suelos en la zona es la siguiente:*

16 Paola Caroll Heredia Pérez, Auditor y José Vilca Arizaca, Especialista Técnico.
17 Ronald Briceño Monzón, subgerente de Obras Públicas.
18 El especialista técnico en su informe mencionó: *"(...) se realizó la ubicación de 4 calicatas en progresivas cercanas a las indicadas por el "Informe de Perfiles Estratigráficos" del Contratista, toda vez que no se quiso superponer con la ubicación de calicatas señaladas en dicho informe (...)".*

CALICATA 01 (...) Segundo estrato. - (Prof. 0.245 a 0.845). Material Arena Limosa, material no plástico, suelo semi compacto, color marrón claro, porcentaje de baja humedad, presencia aislada de botonería de 4" (...)

CALICATA 02 (...) Segundo estrato. - (Prof. 0.245 a 0.945). Material grava, arena limosa, material no plástico, suelo semi compacto, color marrón claro, porcentaje de baja humedad, presencia aislada de botonería de 5" (...)

CALICATA 03 (...) Segundo estrato. - (Prof. 0.25 a 0.55). Material arena limosa, material no plástico, suelo semi compacto, color marrón claro, porcentaje medio de humedad, presencia aislada de botonería de 5" (...)

CALICATA 04 Primer Estrato. - (Prof. 0.00 a 0.50). Material de relleno, material contaminado (basura, escombros, bolsas plásticas). Segundo estrato. - (Prof. 0.50 a 1.00). Material grava, material arena limosa no plástico, suelo semi compacto, color café claro, bajo porcentaje de humedad (...)"

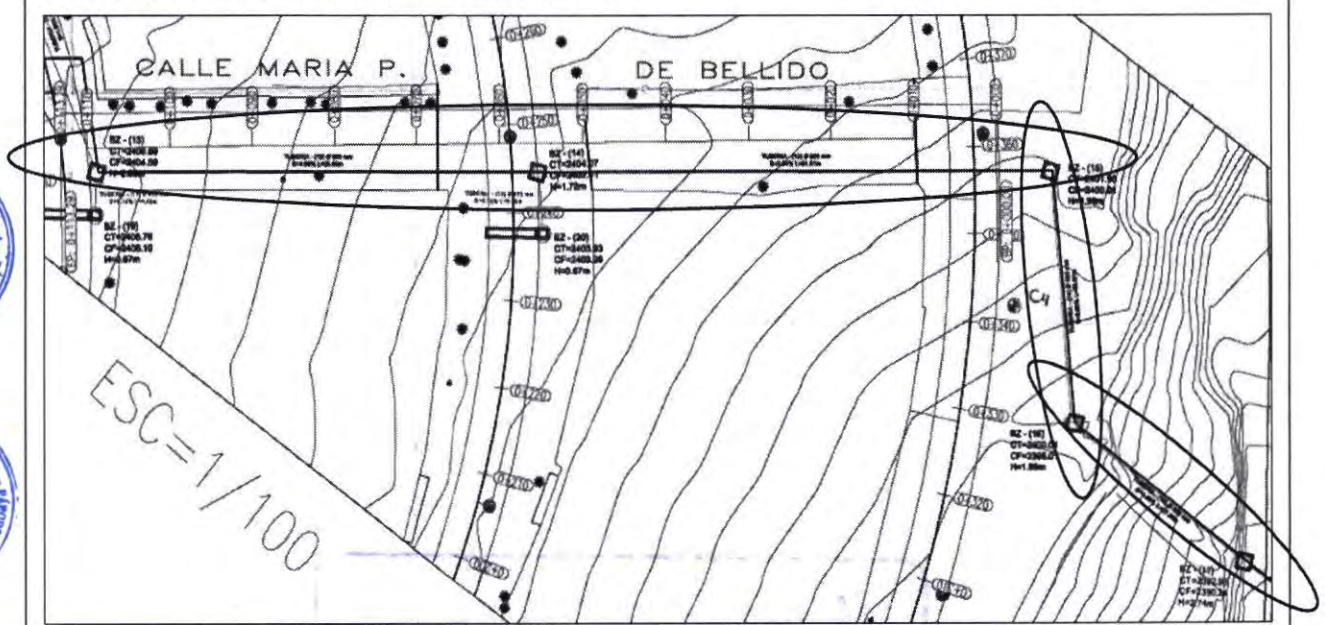
Asimismo, concluyó lo siguiente: *"(...) Según el estudio realizado en este sector y el terreno de consistencia que incluye las alturas de tramos de buzones se ha clasificado como terreno normal semi compacto el 35,99% y terreno normal de consistencia de material suelo cementado unido por sales de consistencia dura (Caliche) el 64,01% (...)"*, con lo cual se evidencia que el tipo de suelo donde se ejecutó el adicional de obra n.° 1, estuvo compuesto de 35.99% terreno normal y de 64.01% de terreno caliche, es decir que, el estudio determinó que el terreno estaba compuesto por un porcentaje menor de terreno caliche, que es de 64,01%, siendo que en el estudio de suelos adjunto al expediente adicional de obra n.° 01, se indicó que el terreno era 80% caliche.

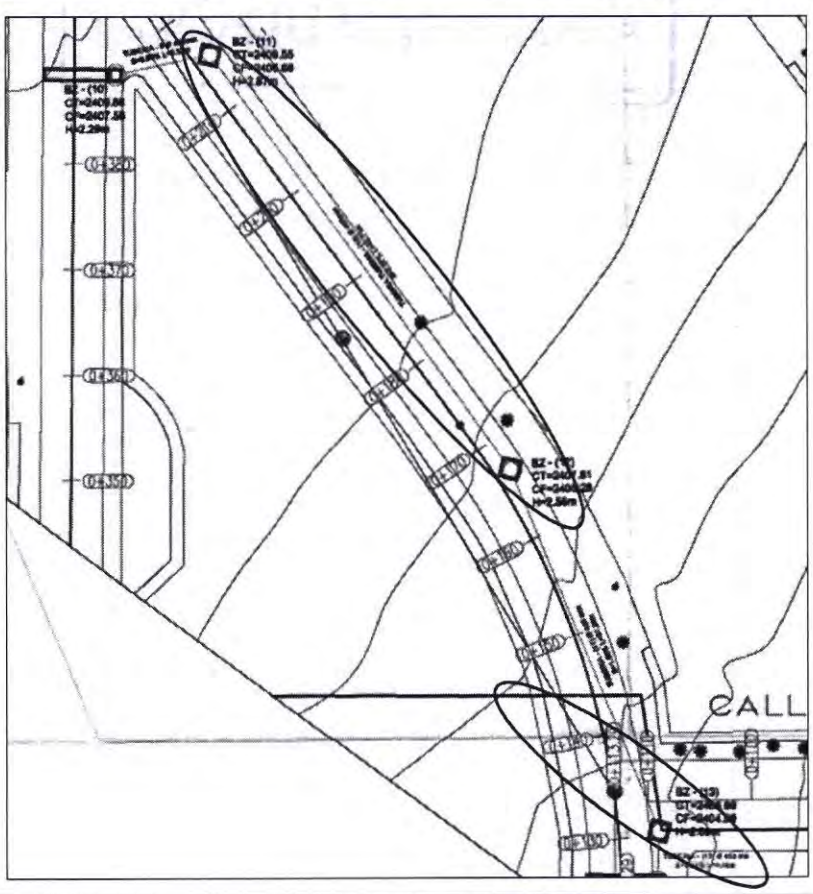
Sin embargo, conforme lo indicado en párrafos precedentes, la planilla de metrados del expediente adicional fue elaborada sin tener un documento que sustente que la totalidad del terreno era 100% calichoso, toda vez que en el expediente adicional se adjuntó un perfil de estudio de suelos que señaló que el 80% del terreno era caliche, no indicando el tipo de suelo que correspondía al 20% restante, aspecto que al no ser observado por la supervisión, subgerente de Obras Públicas y Gerente de Desarrollo Urbano, conllevó a que la planilla de metrados de la partida nueva 02.01.01 Excavación terreno semi rocoso (calichoso) c/equipo, se elaborara cuantificando y valorizando el 100% de metrados como terreno calichoso cuando correspondía solamente cuantificar y valorizar el 64,01% de metrados de terreno calichoso.

Por otro lado, el especialista técnico en su informe (**Apéndice n.° 15)** mencionó: "*En el plano de Drenaje Pluvial sector 4A – Planimetría y Perfil, Lamina PL-01, se advierte que no hay uniformidad en el trazo de medición de longitud de excavación, se observa 2 criterios, el 1° de eje a eje como se muestra en los tramos entre los buzones: 14-15, 15-16 y 16-17, el 2° de cara externa de buzón a cara externa de buzón como se muestra en los tramos entre los buzones: 10-11,11-12 y B 12-13*", de lo que desprende que en la medición de buzones del drenaje pluvial se aplicaron 2 criterios, en el primero, el trazo de medición se realizó de eje a eje de buzón; mientras que en el segundo, el trazo de medición se realizó de cara externa de buzón a cara externa de buzón. Así, estos trazos de medición planteados en los planos no se reflejaron en la planilla de metrados **(Apéndice n.° 14),** en la cual, en la primera parte se consignó la longitud de los metrados de eje a eje de buzón, mientras que, en la segunda parte se consideró longitudes independientes por cada buzón, tal como se puede apreciar a continuación:

IMÁGENES NOS 4, 5 Y 6
COMPARATIVO DE PLANO PL-01 "DRENAJE PLUVIAL SECTOR 4A – PLANIMETRÍA Y PERFIL" Y PLANILLA DE METRADOS AJUNTA AL EXPEDIENTE ADICIONAL N° 01

PLANO PL-01 "DRENAJE PLUVIAL SECTOR 4A – PLANIMETRÍA Y PERFIL"





PLANILLA DE METRADOS

PLANILLA DE METRADOS - ADICIONAL DE OBRA N°01: Partidas Nuevas

OBRA	**Mejoramiento del servicio de transitabilidad vehicular y peatonal en el sector 3 , 4 y 5 del Asentamiento Urbano Municipal Horacio Zeballos Gamez , del distrito de Socabaya , SEGUNDA ETAPA**
DEPARTAMENTO	**Arequipa**
PROVINCIA	**Arequipa**
DISTRITO	**Socabaya**

02. DRENAJE PLUVIAL
02.01. MOVIMIENTO DE TIERRAS

02.01.01. EXCAVACION TERRENO SEMI ROCOSO (CALICHOSO) C/MAQUINA

PLANO	DESCRIPCION	CANTIDAD	LARGO	ANCHO	ALTO	METRA. PAR
	450 mm					
	B10 - B11	1.00	9.32	1.00	2.80	26.10
	B11 - B12	1.00	48.71	1.00	2.92	142.23
	B12 - B13	1.00	37.35	1.00	2.53	94.50
	B19 - B13	1.00	6.20	1.00	1.58	9.80
	B20 - B14	1.00	6.98	1.00	1.40	9.77
	600 mm					
	B13 - B14	1.00	53.65	1.40	2.10	157.73
	B14 - B15	1.00	61.81	1.40	2.05	177.39
	B15 - B16	1.00	28.87	1.40	2.18	88.11
	B16 - B17	1.00	26.05	1.40	2.57	93.73
	B17 - DISIPACION	1.00	27.20	1.40	2.40	91.39
	BOCATORMENTA (BZ10)	1.00	6.20	1.20	1.10	8.18
	BOCATORMENTA (BZ19)	1.00	6.20	1.20	1.10	8.18
	BOCATORMENTA (BZ20)	1.00	6.20	1.20	1.10	8.18
	REGISTRO BZ10	1.00	1.20	1.30	2.55	3.98
	REGISTRO BZ19	1.00	1.20	1.30	1.73	2.70
	REGISTRO BZ20	1.00	1.20	1.30	1.73	2.70
	BZ11	1.00	1.90	1.90	3.12	11.26
	BZ12	1.00	1.90	1.90	2.81	10.14
	BZ13	1.00	1.90	1.90	2.50	9.03
	BZ14	1.00	1.90	1.90	2.50	9.03
	BZ15	1.00	1.90	1.90	2.50	9.03
	BZ16	1.00	1.90	1.90	2.50	9.03
	BZ17	1.00	1.90	1.90	2.50	9.03
				TOTAL		992.97 m3

Planilla de metrados consigna longitud de eje de buzón a

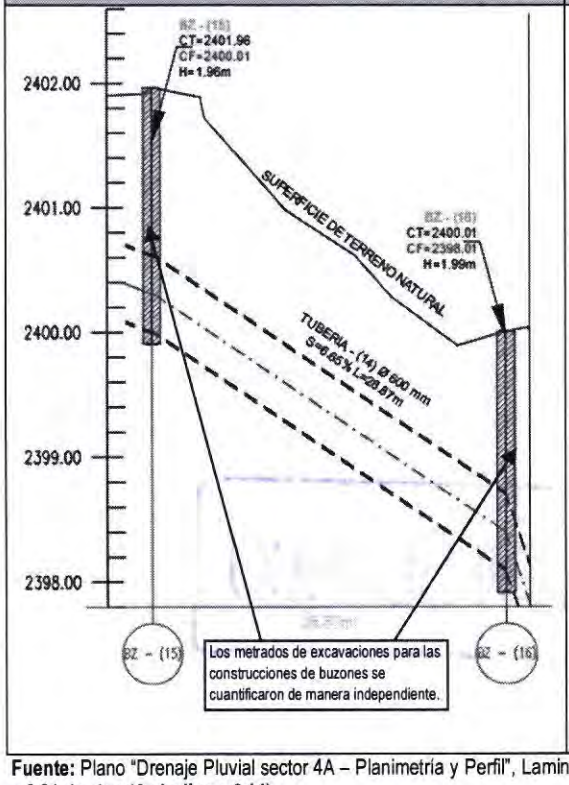
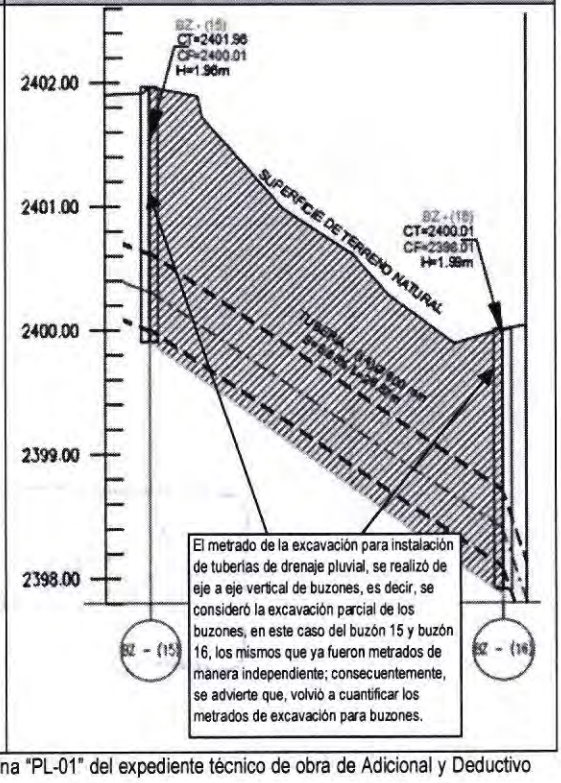
Planilla de metrados consigna longitudes independientes por

Fuente: Plano PL-01 "Drenaje Pluvial Sector 4A – Planimetría y Perfil" y planilla de metrados adjunto al expediente adicional n.° 01 **(Apéndice n.° 14).**
Elaborado por: Comisión de Control.

De las imágenes precedentes se observa que en el Plano PL-01 "Drenaje Pluvial Sector 4A – Planimetría y Perfil" **(Apéndice n.° 14)**, el trazo de medición de longitud de excavación, para los tramos entre los buzones 14-15, 15-16 y 16-17 se realizó de eje a eje de buzón y para los buzones 10-11,11-12 y B 12-13 el trazo se realizó de cara externa de buzón a cara externa de buzón. Asimismo, se observa que, en la planilla de metrados **(Apéndice n.° 14)** en la primera parte se consignó, para los tramos de buzones, la longitud de los metrados de eje a eje de buzón; mientras que, en la segunda parte se consideró longitudes independientes por cada buzón.

En referencia a ello, el especialista técnico de la comisión en su informe técnico, indicó: *"(…) se advierte que la planilla de metrados se realizó considerando toda la profundidad de excavación con la característica de terreno calichoso; por lo que el contratista realizó dos (2) veces el metrado de excavación de buzones (la parte que se superpone la excavación de zanjas de eje a eje con la excavación de buzones) toda vez que la longitud considerada para la excavación para instalación de tuberías, se realizó de eje a eje vertical de buzón, y no se descontó la excavación propia del buzón; para un mejor entendimiento se ilustra la siguiente imagen, donde se resalta la excavación de propia de los buzones B15 y B16 y la excavación correspondiente al drenaje entre estos buzones".*

IMÁGENES N^{OS} 7 Y 8
DUPLICIDAD DE METRADOS DE EXCAVACIÓN EN TERRENO SEMI ROCOSO (CALICHOSO) C/EQUIPO, PARA LA CONSTRUCCIÓN DE BUZONES.

Vista en perfil, de la excavacion para construccion de los buzones; Bz 15 y BZ 16	Vista en perfil, de la excavacion para la instalacion de tuberias de drenaje, buzon 15 a buzon 16
	

Fuente: Plano "Drenaje Pluvial sector 4A – Planimetría y Perfil", Lamina "PL-01" del expediente técnico de obra de Adicional y Deductivo n.° 01 de obra **(Apéndice n.° 14).**
Elaborado por: Comisión de Control

De lo expuesto, se observa que algunos metrados de la excavación de buzones fueron duplicados en su cuantificación, debido a que en la imagen n.° 7 se observa que los metrados de excavación para la construcción de buzones se cuantificó de manera independiente, mientras que en la imagen n.° 8 se evidencia que el metrado de la excavación para instalación de tuberías del drenaje pluvial, se realizó de eje a eje vertical de buzones, considerando de esta manera nuevamente la excavación parcial de los buzones, ocasionando que los metrados de excavación de buzones se encuentren duplicados parcialmente en la partida nueva 02.01.01 Excavación terreno semi rocoso (calichoso) c/equipo.

Advirtiendo con ello que, la planilla de metrados para la partida nueva 02.01.01 Excavación terreno semi rocoso (calichoso) c/equipo contenía metrados duplicados parcialmente y por ende el presupuesto se encontraba incrementado, ello debido a que los documentos que sustentaron el expediente adicional n.° 01, en el presente caso en el plano PL-01 "Drenaje pluvial sector 4A – planimetría y perfil" no era uniforme en el trazo de medición de longitud de excavación y en la planilla de metrados se consignó la longitud de los metrados de eje a eje de buzón y longitudes independientes por cada buzón, aspectos que tuvieron que ser observado al momento de su revisión para su conformidad; sin embargo, ni la Supervisión; ni Gustavo Pablo Gómez Granda, gerente de Desarrollo Urbano; ni Shirley Lucy Zegarra Coaguila, subgerente de Obras Públicas, realizaron observaciones a lo señalado.

Muy por el contrario, sin tomar en cuenta que la partida nueva 02.01.01 Excavación terreno semi rocoso (calichoso) c/equipo, de la planilla de metrados contenía metrados sin sustento, debido a que no se respaldó que el terreno era 100% calichoso, y que además, en la misma partida se incluyó metrados duplicados en lo referido a la excavación de los buzones, Shirley Lucy Zegarra Coaguila, subgerente de

Obras Públicas, mediante informe n.° 01274-2022-MDS/A-GM-GDU/SGOP de 6 de mayo de 2022 **(Apéndice n.° 21)**, emitió opinión favorable[19] al expediente del adicional y deductivo vinculante n.° 01, indicando: *"(...) En merito a lo informado por la supervisión, se da opinión favorable al expediente de Adicional y Deductivo vinculante N° 01"*, sin observar que el presupuesto de la partida nueva 02.01.01 Excavación terreno semi rocoso (calichoso) c/equipo, contenía metrados sin sustento y metrados duplicados, y por ende no observó que el presupuesto del adicional de obra n.° 01 se encontraba incrementado, permitiendo de esta manera que, sin corresponder, se apruebe un mayor presupuesto.

Seguidamente, el informe n.° 01274-2022-MDS/A-GM-GDU/SGOP **(Apéndice n.° 21)**, fue remitido a Gustavo Pablo Gómez Granda, gerente de Desarrollo Urbano, quien por medio del informe n.° 928-2022-MDS/A-GM-GDU de 10 de mayo de 2022 **(Apéndice n.° 22)**, indicó: *"(...) Por lo indicado, se otorga conformidad (...)"*, con lo que se evidencia que Gustavo Pablo Gómez Granda, gerente de Desarrollo Urbano, otorgó conformidad al expediente adicional de Obra n.° 01, sin observar que la partida nueva 02.01.01 Excavación terreno semi rocoso (calichoso) c/equipo, contenía metrados sin sustento y metrados duplicados, y que por ende, el presupuesto se encontraba incrementado, permitiendo de esta manera que se apruebe un mayor presupuesto que no correspondía.

De lo expuesto se advierte que tanto Shirley Lucy Zegarra Coaguila, subgerente de Obras Públicas y Gustavo Pablo Gómez Granda, gerente de Desarrollo Urbano, efectuaron la revisión del informe de la Supervisión, así como de la documentación que sustentaba el expediente del adicional n.° 01, y al no realizar observaciones validaron su información y otorgaron conformidad al contenido del mismo, permitiendo de esta manera que el presupuesto de la Obra se encuentre incrementado sin justificación.

Seguidamente, la Oficina de Asesoría Legal, en virtud a la conformidad técnica del expediente del adicional de obra n.° 01, otorgada por Shirley Lucy Zegarra Coaguila, subgerente de Obras Públicas y Gustavo Pablo Gómez Granda, gerente de Desarrollo Urbano, mediante informe legal n.° 201-2022-MDS/A-GM-OAJ de 16 de mayo de 2022 **(Apéndice n.° 23)**, opinó que se emita el acto resolutivo de aprobación del adicional de obra n.° 01, por lo que, mediante resolución de Gerencia Municipal n.° 119-2022-MDS/A-GM de 16 de mayo de 2022[20] **(Apéndice n.° 24)**, se aprobó el adicional de obra n.° 01 por S/ 224 374,42.

Del perjuicio económico

Es de precisar que, el especialista técnico en su informe **(Apéndice n.° 15)**, realizó el cálculo correspondiente a los metrados y costos de la partida nueva 02.01.01 Excavación terreno semi rocoso (calichoso) c/equipo, que no tenían sustento; y de los metrados duplicados con sus respectivas partidas relacionadas, conforme se aprecia a continuación:

A. Del perjuicio económico por los metrados con características de suelo calichoso sin sustento considerados en la partida nueva 02.01.01 Excavación terreno semi rocoso (calichoso) c/equipo

CUADRO N° 7
PERJUICIO ECONOMICO DE LOS METRADOS SIN SUSTENTO

Costo de metrados sin sustento incluidos en la planilla de metrados						Costo de metrados que debieron ser incluidos en la planilla de metrados					
Partida	Descripción	Und	A.P.U.	Valorización de metrados sin sustento		Partida	Descripción	Und	A.P.U.	Valorización de metrados sin sustento	
			(S/)	Metrado	Parcial (S/)				(S/)	Metrado	Parcial (S/)
02.01.01	EXCAVACION EN TERRENO CALICHOSOC/EQUIPO	m3	86,48	992,97	85 872,05						

[19] Conforme lo establecido en el numeral e) del artículo 59° del Manual de Organización y Funciones, aprobado mediante Decreto de Alcaldía n.° 002-2014-MDS de 5 de marzo de 2014.

[20] Facultad delegada conforme Resolución de Alcaldía n.° 129-2021-MDS de 8 de noviembre de 2021 **(Apéndice n.° 25)**.

Costo de metrados sin sustento incluidos en la planilla de metrados		
COSTO DIRECTO		**85 872,05**
GASTOS GENERALES	6,50%	5 581,68
UTILIDAD	5,00%	4 293,60
SUB TOTAL		**95 747,33**
COSTO TOTAL S/I.G.V.		95 747,33
IMPUESTO I.G.V.	18,00%	17 234,52
TOTAL PRESUPUESTO		**S/ 112 981,85**

Costo de metrados que debieron ser incluidos en la planilla de metrados

02.01.01	EXCAVACION EN TERRENO CALICHOSO C/EQ.	m3	86,48[21]	635,60[22]	54 966,69
13.01.01	EXCAVACIONENTERRENO NORMAL	m3	8,20[23]	357,37[24]	2 930,43
	COSTO DIRECTO				**57 897,12**
	GASTOS GENERALES		6,50%		3 763,31
	UTILIDAD		5,00%		2 894,86
	SUB TOTAL				**64 555,29**
	COSTO TOTAL S/I.G.V.				64 555,29
	IMPUESTO I.G.V.		18.00%		11 619,95
TOTAL PRESUPUESTO					**S/ 76 175,24**

Presupuesto de la partida nueva 02.01.01 Excavación terreno semi rocoso (calichoso) c/equipo incluida en la planilla de metrados	S/ 112 981,85
Presupuesto de la partida nueva 02.01.01 Excavación terreno semi rocoso (calichoso) c/equipo, que tuvo que ser considera en la planilla de metrados, de acuerdo al informe de perfil estratigráfico realizado	S/ 76 175,24
Perjuicio económico de los metrados sin sustento considerados en la partida nueva 02.01.01 Excavación terreno semi rocoso (calichoso) c/equipo	**S/ 36 806,61**

Fuente: Informe técnico n.° 02-2024-CG/GRAR/OCI-MDS-SCE/JJVA de 27 de mayo de 2024 **(Apéndice n.° 15)**.
Elaborado por: Comisión de Control.

De lo expuesto, se observa que en el presupuesto de adicional de Obra n.° 01 aprobado por la Entidad **(Apéndice n.° 14)**, se incluyó el importe de S/ 112 981,85 para la partida 02.01.01 Excavación terreno semi rocoso (calichoso) c/equipo; no obstante, de acuerdo a los cálculos realizados por el especialista técnico, se advierte que el importe que debió considerarse en el presupuesto es de S/ 76 175,24; motivo por el cual el presupuesto se encontró incrementado injustificadamente en **S/ 36 806,61.**

B. Del perjuicio económico por los metrados duplicados en la excavación de buzones en la partida nueva 02.01.01 Excavación terreno semi rocoso (calichoso) c/equipo

El especialista técnico de la Comisión de Control efectúo el cálculo de los metrados duplicados correspondientes a la excavación de buzones, siendo el cálculo realizado el siguiente:

CUADRO N° 8
CÁLCULO DE METRADOS DUPLICADOS POR LA EXCAVACIÓN DE BUZONES

Descripción	Cantidad	Largo/área	Ancho	Alto	Volumen
BZ10 (1.30 X 1.20)	1,00	0,65	1,00	2,55	1,66
BZ11 (1.90 X 1.90)	1,00	1,90	1,00	3,12	5,93
BZ12 (1.90 X 1.90)	1,00	1,90	1,00	2,78	5,28
BZ13 (1.90 X 1.90)	1,00	3,23	1,00	2,35	7,59
BZ19 (1.20 X 1.30)	1,00	0,20	1,00	0,91	0,18
BZ20 (1.20 X 1.30)	1,00	0,60	1,00	0,92	0,55
BZ14 (1.90X.1.90)	1,00	3,61	1,00	1,91	6,90
BZ15 (1.90X.1.90)	1,00	1,90	1,40	2,20	5,85
BZ16 (1.90X.1.90)	1,00	1,90	1,40	2,25	5,99

21 Conforme al documento denominado "Acta de pactación de precios unitarios adicional de obra n.° 01" del expediente adicional de obra **(Apéndice n.° 14)**.

22 Considerando el informe de "Perfil estratigráfico" realizado por el Laboratorio GEO MECANIC S.A.C., se considera 64,01% terreno semirocoso (calichoso); motivo por el cual, el cálculo del volumen del metrado es el siguiente: 992,97 m3 x 64,01% = 635,60 m3 como terreno calichoso.

23 Conforme al Análisis de Precios Unitarios de la propuesta del Contratista para la ejecución del expediente técnico inicial de obra, presentado mediante carta n.° 0001-2022/HZG-E&A de 4 de enero de 2022 **(Apéndice n.° 16)**.

24 Considerando el informe de "Perfil estratigráfico" realizado por el Laboratorio GEO MECANIC S.A.C. **(Apéndice n.° 20)**, se considera 35,99% terreno normal; motivo por el cual, el cálculo del volumen del metrado es el siguiente: 992,97 m3 x 35,99% = 357,37 m3 como terreno normal.

Descripción	Cantidad	Largo/área	Ancho	Alto	Volumen
BZ17 (1.90X.1.90)	1,00	1,90	1,40	2,99	7,95
TOTAL					47,88 m3

Fuente: Informe técnico n.° 02-2024-CG/GRAR/OCI-MDS-SCE/JJVA de 27 de mayo de 2024 **(Apéndice n.° 15)**.
Elaborado por: Comisión de Control.

Asimismo, es importante indicar que el especialista técnico, mencionó: *"(...) De la revisión a los planos vs planilla de metrado del adicional n.° 01 se advierte que existen deficiencias en cálculos de los metrados, por lo que se realizó un recalculo de la partida 02.01.01. EXCAVACION TERRENO SEMI ROCOSO (CALICHOSO) C/MAQUINA del drenaje pluvial Sector 4A obteniéndose 1 005,92 m3 (...) se advierte que por deficiencias en el cálculo de los metrados del plano Drenaje Pluvial Sector 4A– PLANIMETRÍA Y PERFIL Lámina PL-01 se tiene un valor a favor de la Entidad de 12,95 m3 (1005,92-992,97)"*, con lo que se observa que el Contratista tuvo que consignar como metrados de la partida 02.01.01. Excavación terreno semi rocoso (calichoso) c/maquina 1 005,92 m3; no obstante, se ha verificado que se consignó 992,97 m3; motivo por el cual, al realizar el recálculo de los metrados se verificó que existe 12,95 m3 a favor de la Entidad.

Ahora bien, tomando en consideración que los metrados duplicados por el Contratista, para la excavación de buzones es de 47,88 m3, se redujo los metrados obtenidos a favor de la Entidad por 12,95 m3, obteniendo la cantidad de 34,93 m3, lo cual representa la cantidad real de metrados duplicados por la excavación de buzones incluidos en la partida 02.01.01 Excavación terreno semi rocoso (calichoso) c/maquina. Seguidamente el especialista técnico determinó el cálculo en el presupuesto de los metrados duplicados, tal como se muestra a continuación:

CUADRO N° 9
PRESUPUESTO DUPLICADO POR LA EXCAVACIÓN DE BUZONES

Partida	Descripción	Und	A.P.U.	Valorización de metrados sobrestimados	
			(S/)	Metrado	Parcial (S/)
02.01.01	EXCAVACION EN TERRENO CALICHOSO C/EQUIPO	m3	86,48[25]	22,36[26]	**1 933,69**
13.01.01	EXCAVACIONENTERRENO NORMAL	m3	8,20[27]	12,57[28]	**103,07**
	COSTO DIRECTO				2 036,76
	GASTOS GENERALES		6,50%		132,39
	UTILIDAD		5,00%		101,84
	SUB TOTAL				2 270,99
	COSTO TOTAL S/I.G.V.				2 270,99
	IMPUESTO I.G.V.		18,00%		408,78
	TOTAL METRADOS Y PRESUPUESTO			**34,93 m3**	**2 679,76**

Fuente: Informe técnico n.° 02-2024-CG/GRAR/OCI-MDS-SCE/JJVA de 27 de mayo de 2024 **(Anexo n.° 15)**.
Elaborado por: Comisión de Control.

Del cuadro precedente, se observa que en el presupuesto de adicional de Obra n.° 01 **(Anexo n.° 14)**, se incluyó S/ 2 679,76 en la partida 02.01.01 Excavación terreno semi rocoso (calichoso) c/equipo; no obstante, dicho importe corresponde a metrados duplicados en la excavación de buzones, los cuales no debieron ser incluidos en el presupuesto, advirtiendo con ello que el presupuesto incluyó metrados duplicados por el importe de **S/ 2 679,76.**

25 Conforme al documento denominado "Acta de pactación de precios unitarios adicional de obra n.° 01" del expediente adicional de obra.
26 Considerando el informe de "Perfil estratigráfico" realizado por el Laboratorio GEO MECANIC S.A.C., se considera 64,01% terreno semirococo (calichoso); motivo por el cual, el cálculo del volumen del metrado es el siguiente: 33,29 m3 x 64,01% = 21,31 m3 como terreno calichoso.
27 Conforme al Análisis de Precios Unitarios de la propuesta del Contratista para la ejecución del expediente técnico inicial de obra, presentado mediante carta n.° 0001-2022/HZG-E&A de 4 de enero de 2022.
28 Considerando el informe de "Perfil estratigráfico" realizado por el Laboratorio GEO MECANIC S.A.C., se considera 35,99% terreno norma; motivo por el cual, el cálculo del volumen del metrado es el siguiente: 33,29 m3 x 35,99% = 11,98 m3 como terreno calichoso.

C. Del perjuicio económico por metrados deficientemente calculados de partidas relacionadas a la excavación de zanjas y drenaje pluvial

CUADRO N° 10
PRESUPUESTO DE PARTIDAS VINCULADAS A LA PARTIDA 02.01.01 EXCAVACIÓN TERRENO SEMI ROCOSO (CALICHOSO) C/EQUIPO

Partidas vinculadas aprobadas y valorizadas, conforme el adicional n.° 1

Partida	Descripción	Und	A.P.U.	Valorización de metrados sobrestimados	
			(S/)	Metrado	Parcial (S/)
	PARTIDAS EXISTENTES				
2	**DRENAJE PLUVIAL**				
2.01	**OBRAS PRELIMINARES**				
02.01.01	TRAZO Y REPLANTEO	ml	1.03	103.14	106.23
2.02	**MOVIMIENTO DE TIERRAS**				
02.02.01	REFINE Y CONFORMACIÓN DE SUBRASANTE	m2	3.03	16.22	49.15
02.02.02	ELIMINACIÓN DE MATERIAL EXCEDENTE < 5KM	m3	10.09	1008.06	10,171.33
2.03	**REFINE Y NIVELACIÓN**				
02.03.01	CAMA DE APOYO DE FONDO DE TUBERÍA H=0.15M	m2	11.73	95.54	1,120.68
2.04	**RELLENOS**				
02.04.01	RELLENO COMPACTADO CON MATERIAL PROPIO S/TUB	m3	21.19	186.52	3,952.36
2.05	**SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE TUBERIAS**				
02.05.01	SUMIN E INST. TUBERIA HDPE 450 MM	m	260.3	95.38	24,827.41
2.06	**PRUEBA HIDRÁULICA**				
02.06.01	PRUEBA HIDRAULICA EN REDES DE ALCANTARILLADO PLUVIAL A ZANJA ABIERTA	m	2.2	95.38	209.84
02.06.02	PRUEBA HIDRAULICA EN REDES DE ALCANTARILLADO PLUVIAL A ZANJA TAPADA	m	1.62	95.38	154.52
02.06.03	PRUEBA HIDRAULICA DE NIVELACIÓN Y ALINEAMIENTO EN REDES DE ALCANTARILLADO PLUVIAL	m	1.66	95.38	158.33
02.06.04	PRUEBA HIDRAULICA DE DEFLEXION EN REDES DE ALCANTARILLADO PLUVIAL	m	1.18	95.38	112.55
02.06.05	TRANSPORTE LOCAL	TON	307.74	0.95	292.35
	PARTIDAS NUEVAS				
2	**DRENAJE PLUVIAL**				
2.02	**REFINE Y NIVELACIÓN**				
02.03.01	REFINE Y NIVELACIÓN Y FONDOS P/TUB EN TERRENO SEMIROCOSO (CALIC)	m2	2.45	385.17	943.67
2.03	**RELLENOS**				
02.03.01	RELLENO PROTECTOR MATERIAL H=0.30	m3	34.89	221.12	7,714.88
	COSTO DIRECTO				49,813.30
	GASTOS GENERALES		6.50%		3,237.86
	UTILIDAD		5.00%		2,490.67
	SUB TOTAL				55,541.83
	COSTO TOTAL S/I.G.V.				55,541.83
	IMPUESTO I.G.V.		18.00%		9,997.53
	TOTAL PRESUPUESTO				65,539.36

Partidas vinculadas recalculadas que debieron ser aprobadas y valorizadas

Partida	Descripción	Und	A.P.U.	Valorización de metrados sobrestimados	
			(S/)	Metrado	Parcial (S/)
	PARTIDAS EXISTENTES				
2	**DRENAJE PLUVIAL**				
2.01	**OBRAS PRELIMINARES**				
02.01.01	TRAZO Y REPLANTEO	ml	1.03	102.98	106.07
2.02	**MOVIMIENTO DE TIERRAS**				
02.02.01	REFINE Y CONFORMACIÓN DE SUBRASANTE	m2	3.03	16.34	49.51
02.02.02	ELIMINACIÓN DE MATERIAL EXCEDENTE < 5KM	m3	10.09	1,013.27	10,223.84
2.03	**REFINE Y NIVELACIÓN**				
02.03.01	CAMA DE APOYO DE FONDO DE TUBERÍA H=0.15M	m2	11.73	89.98	1,055.47
2.04	**RELLENOS**				
02.04.01	RELLENO COMP. CON MATERIAL PROPIO S/TUB	m3	21.19	147.43	3,124.00
2.05	**SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE TUBERIAS**				
02.05.01	SUMIN E INST. TUBERIA HDPE 450 MM	m	260.3	91.18	23,734.15
2.06	**PRUEBA HIDRÁULICA**				
02.06.01	PRUEBA HIDRAULICA EN REDE DE ALCANTARILLADO PLUVIAL ZANJA ABIERTA	m	2.2	91.18	200.60
02.06.02	PRUEBA HIDRAULICA EN REDES DE ALCANTARILLADO PLUVIAL A ZANJA TAPADA	m	1.62	91.18	147.71
02.06.03	PRUEBA HIDRAULICA DE NIVELACIÓN Y ALINEAMIENTO EN REDES DE ALCANTARILLADO PLUVIAL	m	1.66	91.18	151.36
02.06.04	PRUEBA HIDRAULICA DE DEFLEXION EN REDES DE ALCANTARILLADO PLUVIAL	m	1.18	91.18	107.59
02.06.05	TRANSPORTE LOCAL	TON	307.74	0.91	280.60
	PARTIDAS NUEVAS				
2	**DRENAJE PLUVIAL**				
2.02	**REFINE Y NIVELACIÓN**				
02.02.01	REFINE Y NIVELACIÓN Y FONDOS P/TUB EN TERRENO SEMIROCOSO (CALIC)	m2	2.45	383.37	939.26
2.03	**RELLENOS**				
02.03.01	RELLENO PROTECTOR MATERIAL H=0.30	m3	34.89	211.05	7,363.48
	COSTO DIRECTO				47,483.80
	GASTOS GENERALES		6.50%		3,086.45
	UTILIDAD		5.00%		2,374.19
	SUB TOTAL				52,944.44
	COSTO TOTAL S/I.G.V.				52,944.44
	IMPUESTO I.G.V.		18.00%		9,530.00
	TOTAL PRESUPUESTO				62,474.44

Presupuesto de partidas vinculadas aprobadas y valorizadas, conforme adicional n.° 01	S/ 65 539,36
Presupuesto de partidas vinculadas que debieron ser aprobadas y valorizadas	S/ 62 474,44
Perjuicio económico de las partidas vinculadas	**S/ 3 064,92**

Fuente: Informe técnico n.° 02-2024-CG/GRAR/OCI-MDS-SCE/JJVA de 27 de mayo de 2024 **(Apéndice n.° 15)**.
Elaborado por: Comisión de Control.

En el cuadro anterior, se observa que en el presupuesto del adicional de Obra n.° 01 **(Apéndice n.° 14)**, se incluyó S/ 65 539,36 para las partidas relacionadas a la partida 02.01.01 Excavación terreno semi rocoso (calichoso) c/equipo; no obstante, de acuerdo a los cálculos realizados se advierte que el importe que debió considerarse en el presupuesto es de S/ 62 474,44; motivo por el cual el presupuesto se encontró sobreestimado en **S/ 3 064,92.**

Así, en base a los cálculos realizados anteriormente, se advierte que la partida 02.01.01 Excavación terreno semi rocoso (calichoso) c/equipo y partidas relacionadas, del expediente adicional de Obra n.° 01, se encontró sobrevalorada en S/ 42 551,29, de acuerdo a lo siguiente:

CUADRO N° 11
PERJUICIO ECONÓMICO TOTAL DE LA PARTIDA 02.01.01 EXCAVACIÓN TERRENO SEMI ROCOSO (CALICHOSO) C/EQUIPO Y VINCULADAS

Descripción		Monto S/ E
Perjuicio económico correspondiente a los metrados sin sustento	A	36 806,61
Perjuicio económico correspondiente a los metrados duplicados en la excavación de buzones	B	2 679,76
Perjuicio económico correspondiente a las partidas vinculadas	C	3 064,92
Total S/	**E=A+B+C**	**42 551,29**

Fuente: Informe técnico n.° 02-2024-CG/GRAR/OCI-MDS-SCE/JJVA de 27 de mayo de 2024 **(Apéndice n.° 15)**.
Elaborado por: Comisión de Control.

Es de indicar que la Entidad realizó el pago de las valorizaciones n.os 1 **(Apéndice n.° 26)**, 2 **(Apéndice n.° 27)** y 3 **(Apéndice n.° 28)** del adicional de Obra n.° 1 a favor del Contratista por S/ 164 117,11; S/ 28 397,82; y S/ 13 624,23; mediante los comprobantes de pago n.os 4958, 4959, 5685, 5686, 9167 y 9168, respectivamente, conforme se observa en el **Apéndice n.° 29** del presente informe de control especifico, haciendo un total de S/ 206 139,16, importe que incluyó el pago de S/ 42 551,29 de la partida 02.01.01 Excavación terreno semi rocoso (calichoso) c/equipo, la cual contenía metrados sin sustento al haber considerado que el terreno era 100% calichoso, duplicidad en la excavación de los buzones y deficiencia en el cálculo de metrados de partidas relacionadas a la excavación, lo cual generó un perjuicio económico a la Entidad de S/ 42 551,29.

Lo anteriormente expuesto contraviene la siguiente normativa:

Texto Único ordenado de la Ley de Contrataciones del Estado - Ley n.° 30225, aprobada mediante Decreto Supremo n.° 082-2019-EF, publicada el 19 de marzo de 2019 y sus modificatorias.

"Artículo 2.- Principios que rigen las contrataciones

Las contrataciones del Estado se desarrollan con fundamento en los siguientes principios, sin perjuicio de la aplicación de otros principios generales del derecho público que resulten aplicables al proceso de contratación.

Los principios sirven de criterio de interpretación para la aplicación de la presente Ley y su reglamento, de integración para solucionar sus vacíos y como parámetros para la actuación de quienes intervengan en dichas contrataciones:
(...)
*f) Eficacia y Eficiencia. El proceso de contratación y las decisiones que se adopten en su ejecución deben orientarse al cumplimiento de los fines, metas y objetivos de la Entidad, priorizando estos sobre la realización de formalidades no esenciales, garantizando la efectiva y oportuna satisfacción de los fines públicos para que tengan una repercusión positiva en las condiciones de vida de las personas, así como del interés público, **bajo condiciones de calidad y con el mejor uso de los recursos públicos** (...)"(subrayado y resaltado nuestro)*

"Artículo 9. Responsabilidades esenciales

9.1 Los funcionarios y servidores que intervienen en los procesos de contratación por o a nombre de la Entidad, con independencia del régimen jurídico que los vincule a esta, son responsables, en el ámbito de las actuaciones que realicen, de organizar, elaborar la documentación y conducir el proceso de contratación, así como la ejecución del contrato y su conclusión, de manera eficiente, bajo el enfoque de gestión por resultados, a través del cumplimiento de las normas

aplicables y de los fines públicos de cada contrato, conforme a los principios establecidos en el artículo 2.

De corresponder la determinación de responsabilidad por las contrataciones, esta se realiza de acuerdo al régimen jurídico que vincule a las personas señaladas en el párrafo anterior con la Entidad, sin perjuicio de las responsabilidades civiles y penales que correspondan."

"Artículo 10. Supervisión de la Entidad

10.1 La Entidad debe supervisar el proceso de contratación en todos sus niveles, directamente o a través de terceros. El hecho de que la Entidad no supervise los procesos no exime al contratista de cumplir con sus deberes ni de la responsabilidad que le pueda corresponder."

Reglamento de la Ley n.° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo n.° 344-2018-EF publicado en el Diario Oficial El Peruano el 31 de diciembre de 2018, vigente a partir del 30 de enero de 2019, y sus modificatorias

"Artículo 205. Prestaciones adicionales de obras menores o iguales al quince por ciento (15%)

(...)
205.2. La necesidad de ejecutar una prestación adicional de obra es anotada en el cuaderno de obra, sea por el contratista, a través de su residente, o por el inspector o supervisor, según corresponda. En un plazo máximo de cinco (5) días contados a partir del día siguiente de realizada la anotación, el inspector o supervisor, según corresponda, ratifica a la Entidad la anotación realizada, adjuntando un informe técnico que sustente su posición respecto a la necesidad de ejecutar la prestación adicional. ***Además, se requiere el detalle o sustento de la deficiencia del expediente técnico de obra*** *o del riesgo que haya generado la necesidad de ejecutar la prestación adicional. (subrayado y resaltado nuestro)*

Norma Técnica CE.040 Drenaje Pluvial del Reglamento Nacional de Edificaciones, aprobado por Resolución Ministerial n.° 126-2021-VIVIENDA de 24 de abril de 2021 que aprobó la modificación de la norma técnica OS.60 Drenaje Pluvial Urbano a norma técnica CE.040 drenaje pluvial

"CAPÍTULO II REQUISITOS BÁSICOS
(...)
Articulo 7.- Estudios previos para el proyecto de infraestructura de drenaje pluvial
(...)
7.4 Estudio de suelos

El proyecto debe contener como mínimo lo siguiente:

7.4.1 Presentar un estudio de suelos, a fin de precisar las características del terreno, *realizando calicatas a lo largo del eje de los conductos de drenaje, a criterio del/la proyectista en función del suelo.*
(...)
7.4.3 Adjuntar el informe del estudio de suelos, que debe contener como mínimo:
(...)
d) Perfil del suelo: Descripción, de acuerdo al detalle indicado en las normas técnicas: E.050 Suelos y Cimentaciones, y CE.020 Suelos y Taludes del Reglamento Nacional de Edificaciones, de los

diferentes estratos que constituyen el terreno analizado. *(...)" (subrayado y resaltado nuestro)*

Norma Técnica - Metrados para obras de edificación y habilitaciones urbanas aprobada por Resolución Directoral N° 073-2010/VIVIENDA/VMCS-DNC de 17 de mayo de 2010

"TITULO III METRADOS PARA HABILITACIONES URBANAS (HU)
(...)
HU.3.4 MOVIMIENTO DE TIERRAS.
(...)
HU.3.4.1 EXCAVACIONES
HU.3.4.1.1 EXCAVACIÓN DE ZANJAS
Esta partida comprende toda excavación para la instalación de tuberías, considerando partidas independientes por diámetro nominal de tuberías, ***tipo de terreno y profundidad****. (subrayado y resaltado nuestro)*
Unidad de Medida
Metro (m)
Forma de medición
Se computarán en partidas separadas aquellas excavaciones que exijan un trabajo especial debido al sistema de excavación (maquinaria o a pulso), a la calidad y condiciones del terreno, así como las que tuviesen problemas de presencia de aguas subterráneas, o de alguna otra índole que no permita la ejecución normal de esta partida. El cómputo se hará midiendo la longitud de la zanja, sin incluir alguna estructura."

Los hechos expuestos referidos a que se validó y otorgó conformidad al Expediente del Adicional de Obra n.° 1, el cual contenía metrados sin sustento y duplicidad de metrados en la partida 02.01.01 Excavación terreno semi rocoso (calichoso) c/equipo, se generaron por la actuación contraria a sus deberes funcionales de la subgerente de Obras Públicas y del gerente de Desarrollo Urbano, quienes validaron y otorgaron conformidad al expediente del Adicional de Obra n.° 01, pese a que contenía metrados sin sustento y duplicidad de metrados en la partida 02.01.01 Excavación terreno semi rocoso (calichoso) c/equipo, contribuyendo a que el presupuesto de la Obra se encuentre incrementado injustificadamente en S/ 42 551,29.

Comentarios de las personas comprendidas en los hechos específicos presuntamente irregulares

Gustavo Pablo Gomez Granda, gerente de Desarrollo Urbano, mediante correo electrónico de 11 de junio de 2024, presentó sus comentarios y/o aclaraciones no documentadas, dentro del plazo ampliado a su solicitud, siendo evaluadas por la Comisión de Control conforme se muestra en el **Apéndice n.° 30** del Informe de Control Específico.

Shirley Lucy Zegarra Coaguila, subgerente de Obras Públicas, mediante correo electrónico de 11 de junio de 2024, presentó sus comentarios y/o aclaraciones no documentadas, dentro del plazo ampliado a su solicitud, siendo evaluadas por la Comisión de Control conforme se muestra en el **Apéndice n.° 30** del Informe de Control Específico.

Evaluación de los comentarios o aclaraciones de las personas comprendidas en los hechos

Luego de efectuar la evaluación de los comentarios y/o aclaraciones presentadas, se concluye que no se desvirtúan los hechos notificados en el Pliego de Hechos. La referida evaluación, y la cédula de notificación, forman parte del **Apéndice n.° 30** del Informe de Control Específico, considerando la participación de las personas comprendidas en los hechos, conforme se expone a continuación:

1. **Gustavo Pablo Gómez Granda,** identificado con DNI n.° [redacted], quien desempeño el cargo de gerente de Desarrollo Urbano, por el período de 10 de agosto de 2020 al 31 de diciembre de 2022, designado con resolución de Alcaldía n.° 095-2020-MDS y contrato administrativo de servicios n.° 004-2020-MDS[29], ambos de 10 de agosto de 2020 **(Apéndice n.° 31)**, dando termino a su designación mediante resolución de Alcaldía n.° 183-2022-MDS de 12 de diciembre de 2022[30] **(Apéndice n.° 31).**

El pliego de hechos con la documentación sustentante le fue notificado mediante casilla electrónica[31], adjunto a la cédula de notificación n.° 002-2024-CG/OCI-SCE-MDS, según consta en la cédula de notificación electrónica n.° 00000002-2024-CG/1313-02-003, de 30 de mayo de 2024, **(Apéndice n.° 30),** siendo que Gustavo Pablo Gómez Granda, presentó sus comentarios o aclaraciones mediante documentos sin número, remitidos mediante correo electrónico de 11 de junio de 2024 **(Apéndice n.° 35)**, los mismos que después de ser evaluados no desvirtúan los hechos comunicados.

La participación de Gustavo Pablo Gómez Granda, como gerente de Desarrollo Urbano, está acreditada por lo siguiente:

- Por haber otorgado conformidad, mediante el informe n.° 928-2022-MDS/A-GM-GDU de 10 de mayo de 2023, mediante el cual *"(...) otorga conformidad técnica (...)"* al expediente del adicional y deductivo n.°1, sin cautelar que la conformidad otorgada por la subgerente de Obras Públicas, cuente con documentación de sustento que sea consistente y coherente en relación a la opinión técnica precisada por el Supervisor, toda vez que en la documentación que sustentaba el adicional de obra n.° 01, las siguientes deficiencias eran claramente advertibles:

 - El "Informe de perfil estratigráfico" adjunto al expediente del adicional de Obra n.° 01, presentado por el Contratista para sustentar los metrados de la partida nueva 02.01.01 Excavación terreno semi rocoso (calichoso) c/equipo, incluida en el presupuesto del adicional de obra n.° 01, no señalaba a que tipo de terreno correspondía el 20% del terreno analizado por el laboratorio, siendo que la naturaleza de la partida incluida en el adicional de obra obligaba a determinar el tipo de suelo de terreno a excavar.

 - En el Plano PL-01 "Drenaje Pluvial Sector 4A – Planimetría y Perfil", presentado por el Contratista como sustento de los metrados a excavar en los buzones del sistema de drenaje pluvial, del expediente del adicional de Obra n.° 01, se observaba dos formas de trazar la medición de longitud de excavación, (el primero: de eje a eje de buzón, y el segundo: de cara externa de buzón a cara externa de buzón), por lo que se debió verificar cuál fue el trazo final de medición utilizado por el Contratista, necesario para cuantificar los metrados a excavar por cada buzón.

Dicho actuar contribuyó a que se valide y otorgue conformidad al expediente del Adicional de Obra n.° 01, pese a que contenía metrados sin sustento y duplicidad de metrados en la partida 02.01.01 Excavación terreno semi rocoso (calichoso) c/equipo, contribuyendo a que el presupuesto de la Obra se encuentre incrementado injustificadamente en S/ 42 551,29.

De esta forma, con su actuar como gerente de Desarrollo Urbano, inobservó lo establecido en el literal f) del artículo 2° de la Ley n.° 30225 - Ley de Contrataciones del Estado y sus modificatorias referido a principios que rigen las contrataciones; así como contravino el numeral 2 del artículo 205°

29 Contratado celebrado bajo los alcances del Decreto Legislativo n.° 1057, Decreto Legislativo que regula el régimen especial de contratación administrativa de servicios, siendo ampliado con Addenda de Contrato Administrativo de Servicios n.° 013-2020-MDS de 31 de diciembre de 2020 **(Apéndice n.° 33)** y Addenda de Contrato Administrativo de Servicios n.° 009-2021-MDS de 31 de diciembre de 2021 **(Apéndice n.° 33)**.

30 Con vigencia hasta el 31 de diciembre de 2022.

31 Casilla electrónica n.° 29657857.

del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado y sus modificatorias en lo referido a las prestaciones adicionales.

Asimismo, inobservó lo establecido en el literal d) del numeral 7.4.3 y numeral 7.4.1 del articulo 7° de la Norma Técnica CE.040 Drenaje Pluvial del Reglamento Nacional de Edificaciones, en lo referido a Estudios previos para el proyecto de infraestructura de drenaje pluvial; del mismo modo, incumplió con lo establecido en el numeral HU.3.4.1.1 del título III de la Norma Técnica - Metrados para obras de edificación y habilitaciones urbanas, en lo referido a los metrados de la partida Excavación de Zanjas.

Así como incumplió con sus funciones y deberes establecidos en el Manual de Organizaciones y Funciones, aprobado con Decreto de Alcaldía n.° 002-2024-MDS de 5 de marzo de 2014 en lo referido a: *"(...) Artículo 57°.- La gerencia de Desarrollo Urbano y Rural es el órgano de línea encargado y responsable de (...) dirigir, coordinar, supervisar y evaluar la realización de la inversión pública (...) y la ejecución de obras locales; (...), h) Supervisar y evaluar las actividades técnicas de las Unidades: ejecución de Obras Públicas y) Deberá vigilar la ejecución de las obras públicas de acuerdo a los expedientes técnicos aprobados, siendo responsable de la oportuna modificación del mismo; ee) Es responsable de que los proyectos ejecutados por la Municipalidad se desarrollen de acuerdo a la normativa correspondiente. ff) Velar por la correcta aplicación de los dispositivos legales (...)".*

De la misma manera contravino sus obligaciones establecidas en la cláusula octava del contrato administrativo de servicios n.° 004-2020-MDS de 10 de agosto de 2020, que indica: *"(...) Son obligaciones del trabajador: a) Cumplir las obligaciones a su cargo derivadas del presente contrato (...) h) Cumplir a cabalidad las funciones establecidas en el MOF, ROF (...) que correspondan a su respectiva unidad orgánica (...)".*

Del mismo modo, incumplió lo establecido en el artículo IV. Principios, de la Ley Marco del Empleo Público, aprobada con Ley n.° 28175 que establece: *"1) Principio de Legalidad: (...) El empleado público en ejercicio de su función actúa respetando el orden legal y las potestades que la ley le señale";* artículo 2° Deberes generales del empleado público, que establece: "(...) *d) Desempeñar sus funciones con (...) criterio, eficiencia, laboriosidad y vocación de servicio (...)",* así como el artículo 16° Enumeración de obligaciones que establece*: "Todo empleado está sujeto a las siguientes obligaciones: a) Cumplir (...) diligentemente los deberes que impone el servicio público; (...) c) Salvaguardar los intereses del Estado (...);i) Conocer las labores del cargo (...)".*

También incumplió con lo señalado en el artículo 39° de la Ley del Servicio Civil, aprobada con Ley n.° 30057, que establece: *"Son obligaciones de los servidores civiles, las siguientes: a) Cumplir leal y* diligentemente *los deberes y funciones que impone el servicio público (...); d) Salvaguardar los intereses del Estado (...)"* y artículo 156° del Reglamento de la Ley de Servicio Civil, que establece: *"Adicionalmente a las obligaciones establecidas en el artículo 39° de la Ley, el servidor civil tiene las siguientes obligaciones: a) Desempeñar sus funciones, atribuciones y deberes administrativos con (...) eficiencia (...) y con pleno sometimiento a la Constitución Política del Perú, las leyes, y el ordenamiento jurídico nacional (...); g) Desarrollar sus funciones con responsabilidad (...) asumiendo con pleno respeto su función pública (...)".*

Aspecto concordado con lo dispuesto en el Código de Ética de la Función Pública, aprobado con Ley n.° 27815, en lo referido al artículo 6°, Principios de la Función Pública, que indica: "*1. Respeto: Adecua su conducta hacia el respeto de la Constitución y las Leyes, garantizando en todas las fases del proceso de toma de decisiones (...); 3. Eficiencia: Brinda calidad en cada una de las funciones a su cargo (..)"* y al artículo 7° Deberes de la Función Pública que indica: *"6. Responsabilidad: Todo servidor público debe desarrollar sus funciones a cabalidad y en forma integral, asumiendo con pleno respeto su función pública (...)".*

Por lo expuesto, como resultado de la evaluación efectuada a los comentarios o aclaraciones cuyo desarrollo está en el **Apéndice n.° 30,** se ha determinado que los hechos específicos con evidencia de irregularidad identificados no han sido desvirtuados y configuran presunta responsabilidad administrativa entidad, conforme lo establecido en los **Apéndices n.os 2 y 3.**

2. **Shirley Lucy Zegarra Coaguila,** identificada con DNI n.° [redacted] quien desempeño el cargo de subgerente de Obras Públicas, por el período de 5 de octubre de 2020 al 18 de enero de 2023, designada con contrato administrativo de servicios n.° 079-2020-MDS de 5 de octubre de 2020 **(Apéndice n.° 32)**; addenda de contrato administrativo de servicios n.° 116-2020-MDS de 31 de diciembre de 2020 **(Apéndice n.° 32)**; addendas de contrato administrativo de servicios n.os 019 y 033-2021-MDS, de 29 de enero y 26 de febrero de 2021, respectivamente **(Apéndice n.° 32)**; y addenda de contrato administrativo de servicios a plazo indeterminado n.° 012-2022-MDS de 21 de noviembre de 2022 **(Apéndice n.° 32)**, dando termino a su designación con memorando n.° 060-2023-MDS-A-GM-OAD-U.RR.HH. de 18 de enero de 2023 **(Apéndice n.° 32).**

El pliego de hechos con la documentación sustentante le fue notificado mediante casilla electrónica[32] adjunto a la cédula de notificación n.° 001-2024-CG/OCI-SCE-MDS, según consta en la cédula de notificación electrónica n.° 00000001-2024-CG/1313-02-003, ambos de 30 de mayo de 2024, **(Apéndice n.° 30),** siendo que Shirley Lucy Zegarra Coaguila presentó sus comentarios o aclaraciones mediante documento sin número remitidos mediante correo electrónico de 11 de junio de 2024 **(Apéndice n.° 30)**, los mismos que después de ser evaluados no desvirtúan los hechos comunicados.

La participación de Shirley Lucy Zegarra Coaguila, como subgerente de Obras Públicas, está acreditada por lo siguiente:

- Por haber otorgado opinión favorable al presupuesto contenido en el expediente de Adicional y Deductivo vinculante n.°01, mediante informe n.° 01274-2022-MDS/A-GM-GDU/SGOP de 6 de mayo de 2022, indicando: *"(...) En merito a lo informado por la supervisión, se da opinión favorable al expediente de Adicional y Deductivo vinculante N° 01"*, pese a que los documentos que sustentaron dicho presupuesto tenían deficiencias claramente advertibles que obligaban a la revisión específica de los mismos, tal como se detalla a continuación:

 - El "Informe de perfil estratigráfico" adjunto al expediente del adicional de Obra n.° 01, presentado por el Contratista para sustentar los metrados de la partida nueva 02.01.01 Excavación terreno semi rocoso (calichoso) c/equipo, incluida en el presupuesto del adicional de obra n.° 01, no era consistente y concluyente en el tipo de terreno existente a excavar; por lo que, dicho informe no podía corroborar el tipo de suelo ni la cantidad de metrados considerada en la planilla de metrados, utilizada para valorizar el presupuesto de la citada partida.

 - En el Plano PL-01 "Drenaje Pluvial Sector 4A – Planimetría y Perfil", presentado por el Contratista como sustento de los metrados a excavar en los buzones del sistema de drenaje pluvial, del expediente del adicional de Obra n.° 01, se observaba dos formas de trazar la medición de longitud de excavación, (el primero: de eje a eje de buzón, y el segundo: de cara externa de buzón a cara externa de buzón), siendo que dicha circunstancia obligaba a la revisión de la planilla de metrados para determinar cuál fue el trazo final de medición utilizado por el Contratista, aspecto por el que se podía observar que en la planilla de metrados se incluyó la longitud de los metrados a excavar de eje a eje de buzón y también se incluyó las longitudes independientes por cada buzón, advirtiéndose de ello, que en la planilla de metrados se consideró dos (2) veces los

32 Casilla electrónica n.° 40570825.

metrados a excavar por cada buzón.

Dicho actuar contribuyó a que se valide y otorgue conformidad al expediente del Adicional de Obra n.° 01, pese a que contenía metrados sin sustento y duplicidad de metrados en la partida 02.01.01 Excavación terreno semi rocoso (calichoso) c/equipo, contribuyendo a que el presupuesto de la Obra se encuentre incrementado injustificadamente en S/ 42 551,29.

De esta forma, con su actuar como subgerente de Obras Públicas, inobservó lo establecido en el literal f) del artículo 2°, de la Ley n.° 30225 - Ley de Contrataciones del Estado y sus modificatorias referido a principios que rigen las contrataciones; así como contravino el numeral 2 del artículo 205° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado y sus modificatorias en lo referido a las prestaciones adicionales.

Asimismo, inobservó lo establecido en el literal d) del numeral 7.4.3 y numeral 7.4.1 del artículo 7° de la Norma Técnica CE.040 Drenaje Pluvial del Reglamento Nacional de Edificaciones, en lo referido a Estudios previos para el proyecto de infraestructura de drenaje pluvial; del mismo modo, incumplió con lo establecido en el numeral HU.3.4.1.1 del título III de la Norma Técnica - Metrados para obras de edificación y habilitaciones urbanas, en lo referido

Consecuentemente, Shirley Lucy Zegarra Coaguila, incumplió sus funciones y deberes como subgerente de Obras Públicas, previstos en el Reglamento de Organización y Funciones, aprobado con Ordenanza Municipal n.° 194-MDS de 4 de julio de 2016, que indica: *"(...) Artículo 95° Son Funciones de la Subgerencia de Obras Públicas "(...) 1. Programar, ejecutar y supervisar las obras públicas que ejecuta la municipalidad (...) 3. Organizar, supervisar, controlar (...) las obras que ejecuta la Municipalidad sea por contrata (...)".*

Así como incumplió sus funciones y deberes establecidos en el Manual de Organización y Funciones, aprobado con Decreto de Alcaldía n.° 002-2014-MDS de 5 de marzo de 2014, en lo referido a: "*(...) Es el encargado de efectuar el seguimiento y monitoreo de la Ejecución de Obras a su cargo (...) a) Planificar, dirigir, coordinar, ejecutar y evaluar actividades de la ejecución de Proyectos de Infraestructura urbana, (...) e) Revisar y dar conformidad a las ampliaciones de plazo, adicionales (...) por contrata (...) f) Organizar, dirigir, coordinar y evaluar el desarrollo de (...) procesos de ejecución, inspección, supervisión (...) de obras (...) h) Supervisar, inspecciona, evalúa y controla el desarrollo técnico-económico (...) o) (...) dar cuenta sobre irregularidades e infracciones a las normas y reglamentos técnicos (...) v) Elaborar informes dentro de su especialidad.*

Del mismo modo, no cumplió sus funciones asignadas al puesto de subgerente de Obras Públicas, establecidas en el perfil de puestos aprobados con Resolución de Gerencia Municipal n.° 486-2016-MDS/A-GM de 14 de diciembre de 2016 que formaliza la incorporación de los perfiles de puestos al manual de organización y funciones de la Entidad que establece: "*(...) II. Misión del puesto: Encargado de ejecutar y controlar los procesos de ejecución de obras públicas. III Funciones del puesto: (...) 7. Supervisar y controlar la ejecución de obras (...).*

Igualmente, contravino sus deberes establecidos en la cláusula octava del contrato administrativo de servicios n.° 079-2020-MDS de 5 de octubre de 2020 que indica: *"(...) V. Cumplir las obligaciones a su cargo derivadas del presente contrato, así como con las normas y directivas internas vigentes de la Municipalidad que resulten aplicables a esta modalidad contractual".*

De la misma manera, como subgerente de Obras Públicas, no observó sus funciones y responsabilidades en su calidad de área usuaria establecidas en la Ley de Contrataciones del Estado en lo referido a: *"Artículo 9.- Responsabilidades esenciales: 9.1 Los funcionarios y servidores que intervienen en los procesos de contratación por o a nombre de la Entidad (...) son responsables, en el ámbito de las actuaciones que realicen, de organizar, elaborar la documentación y conducir el proceso de contratación, así como la ejecución del contrato y su conclusión, de manera eficiente*

(...) , a través del cumplimiento de las normas aplicables (...)".

Del mismo modo, incumplió lo establecido en el artículo IV. Principios, de la Ley Marco del Empleo Público, aprobada con Ley n.º 28175 que establece: *"1) Principio de Legalidad: (...) El empleado público en ejercicio de su función actúa respetando el orden legal y las potestades que la ley le señale"*; artículo 2º Deberes generales del empleado público, que establece: "(...) *d) Desempeñar sus funciones con (...) criterio, eficiencia, laboriosidad y vocación de servicio (...)"*, así como el artículo 16º Enumeración de obligaciones que establece: *"Todo empleado está sujeto a las siguientes obligaciones: a) Cumplir (...) diligentemente los deberes que impone el servicio público; (...) c) Salvaguardar los intereses del Estado (...);i) Conocer las labores del cargo (...)".*

También incumplió con lo señalado en el artículo 39° de la Ley del Servicio Civil, aprobada con Ley n.° 30057, que establece: *"Son obligaciones de los servidores civiles, las siguientes: a) Cumplir leal y* diligentemente *los deberes y funciones que impone el servicio público (...); d) Salvaguardar los intereses del Estado (...)"* y artículo 156° del Reglamento de la Ley de Servicio Civil, que establece: *"Adicionalmente a las obligaciones establecidas en el artículo 39° de la Ley, el servidor civil tiene las siguientes obligaciones: a) Desempeñar sus funciones, atribuciones y deberes administrativos con (...) eficiencia (...) y con pleno sometimiento a la Constitución Política del Perú, las leyes, y el ordenamiento jurídico nacional (...); g) Desarrollar sus funciones con responsabilidad (...) asumiendo con pleno respeto su función pública (...)".*

Aspecto concordado con lo dispuesto en el Código de Ética de la Función Pública, aprobado con Ley n.º 27815, en lo referido al artículo 6º, Principios de la Función Pública, que indica: *"1. Respeto: Adecua su conducta hacia el respeto de la Constitución y las Leyes, garantizando en todas las fases del proceso de toma de decisiones (...); 3. Eficiencia: Brinda calidad en cada una de las funciones a su cargo (..)"* y al artículo 7º Deberes de la Función Pública que indica: *"6. Responsabilidad: Todo servidor público debe desarrollar sus funciones a cabalidad y en forma integral, asumiendo con pleno respeto su función pública (...)".*

Por lo expuesto, como resultado de la evaluación efectuada a los comentarios o aclaraciones cuyo desarrollo está en el **Apéndice n.° 30**, se ha determinado que los hechos específicos con evidencia de irregularidad identificados no han sido desvirtuados y configuran presunta responsabilidad administrativa funcional sujeta a la potestad sancionadora de la Contraloría y presunta responsabilidad civil, conforme lo establecido en los **Apéndices n.os 2 y 3.**

III. ARGUMENTOS JURÍDICOS

- Los argumentos jurídicos por presunta responsabilidad administrativa entidad de la Irregularidad "Funcionario y servidor público, otorgaron conformidad al presupuesto del expediente del adicional de obra n° 01, que contenía metrados sin sustento en la partida 02.01.01 Excavación terreno semi rocoso (calichoso) c/equipo, y duplicidad de metrados en la misma partida por la excavación de buzones, ocasionando un incremento injustificado del mismo por S/ 42 551,29, en perjuicio de la entidad", están desarrolladas en el **Apéndice n.° 2** del Informe de Control Específico.

- Los argumentos jurídicos por presunta responsabilidad civil de la irregularidad: "Funcionario y servidor público, otorgaron conformidad al presupuesto del expediente del adicional de obra n° 01, que contenía metrados sin sustento en la partida 02.01.01 Excavación terreno semi rocoso (calichoso) c/equipo, y duplicidad de metrados en la misma partida por la excavación de buzones, ocasionando un incremento injustificado del mismo por S/ 42 551,29, en perjuicio de la entidad", están desarrolladas en el **Apéndice n.° 3** del Informe de Control Específico.

IV. IDENTIFICACIÓN DE PERSONAS INVOLUCRADAS EN LOS HECHOS ESPECÍFICOS PRESUNTAMENTE IRREGULARES

En virtud de la documentación sustentante, la cual se encuentra detallada en los apéndices del presente Informe de Control Específico, los responsables por los hechos irregulares están identificados en el **Apéndice n.° 1.**

Tercero que participa en los hechos:

De la revisión a la documentación y en conformidad a los hechos expuestos, también se advierte la participación de **Consorcio Supervisor JP,** conformado por Trial Ingenieros SAC y Cesar Augusto Sanchez Cárdenas, teniendo como representante común a James Llerena Torres, con DNI [redacted], consorcio contratado por la Entidad mediante contrato n.° 130-2021-MDS/GM de 27 de diciembre de 2021, para que realice el servicio de supervisión de Obra, siendo James Llerena Torres, designado como supervisor.

La participación en los hechos expuestos por parte de la Supervisión es la siguiente:

- Por haber recomendado la aprobación del expediente Adicional n.° 01, mediante el informe n.° 06-2022-CONSORCIO SUPERVISOR JP/SOCABAYA de abril de 2022 *"(...) Se recomienda la aprobación del expediente adicional n.° 01 de forma oportuna*, a pesar que:

 - El "Informe de perfil estratigráfico" adjunto al expediente del adicional de Obra n.° 01, presentado por el Contratista para sustentar los metrados de la partida nueva 02.01.01 Excavación terreno semi rocoso (calichoso) c/equipo, incluida en el presupuesto del adicional de obra n.° 01, no era consistente y concluyente en el tipo de terreno existente a excavar; por lo que, dicho informe no podía corroborar el tipo de suelo ni la cantidad de metrados considerada en la planilla de metrados, utilizada para valorizar el presupuesto de la citada partida.

 - En el Plano PL-01 "Drenaje Pluvial Sector 4A – Planimetría y Perfil", presentado por el Contratista como sustento de los metrados a excavar en los buzones del sistema de drenaje pluvial, del expediente del adicional de Obra n.° 01, se observaba dos formas de trazar la medición de longitud de excavación, (el primero: de eje a eje de buzón, y el segundo: de cara externa de buzón a cara externa de buzón), siendo que dicha circunstancia obligaba a la revisión de la planilla de metrados para determinar cuál fue el trazo final de medición utilizado por el Contratista, aspecto por el que se podía observar que en la planilla de metrados se incluyó la longitud de los metrados a excavar de eje a eje de buzón y también se incluyó las longitudes independientes por cada buzón, advirtiéndose de ello, que en la planilla de metrados se consideró dos (2) veces los metrados a excavar por cada buzón.

Cabe señalar que con dichos actos incumplió lo previsto en el literal f) del artículo 2°, numeral 1 del artículo 9° y numeral 1 del artículo 10° de la Ley n.° 30225 - Ley de Contrataciones del Estado y sus modificatorias referido a principios que rigen las contrataciones, responsabilidades esenciales y supervisión de la Entidad; asimismo, contravino el numeral 2 del artículo 205° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado y sus modificatorias en lo referido a las prestaciones adicionales. Asimismo, inobservó lo establecido en el literal d) del numeral 7.4.3 y numeral 7.4.1 del artículo 7° de la Norma Técnica CE.040 Drenaje Pluvial del Reglamento Nacional de Edificaciones, en lo referido a Estudios previos para el proyecto de infraestructura de drenaje pluvial; del mismo modo, incumplió con lo establecido en el numeral HU.3.4.1.1 del título III de la Norma Técnica - Metrados para obras de edificación y habilitaciones urbanas, en lo referido a los metrados de la partida Excavación de Zanjas.

V. CONCLUSIÓN

Como resultado del Servicio de Control Específico a Hechos con Evidencia de Irregularidad practicado a la Municipalidad Distrital de Socabaya, se formula la conclusión siguiente:

Funcionario y servidor validaron y otorgaron conformidad al Expediente del Adicional de Obra n.° 1, el cual contenía metrados sin sustento, respecto al tipo de suelo a excavar y duplicidad de metrados en la partida 02.01.01 Excavación terreno semi rocoso (calichoso) c/equipo, respecto a la medición de la longitud de los buzones a excavar; situación que ocasionó que se incremente injustificadamente el presupuesto de la partida antes citada.

Lo expuesto contravino el literal f) del artículo 2°, numeral 1) del artículo 9°, numeral 1) del artículo 10), de la Ley n.° 30225 - Ley de Contrataciones del Estado y sus modificatorias referido a principios que rigen las contrataciones, responsabilidades esenciales, supervisión de la Entidad; así como contravino el numeral 2 del artículo 205° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado y sus modificatorias en lo referido a las prestaciones adicionales. Asimismo, inobservó lo establecido en el literal d) del numeral 7.4.3 y numeral 7.4.1 del artículo 7° de la Norma Técnica CE.040 Drenaje Pluvial del Reglamento Nacional de Edificaciones, en lo referido a Estudios previos para el proyecto de infraestructura de drenaje pluvial; del mismo modo, incumplió con lo establecido en el numeral HU.3.4.1.1 del título III de la Norma Técnica - Metrados para obras de edificación y habilitaciones urbanas, en lo referido a los metrados de la partida Excavación de Zanjas.

Los aspectos detallados anteriormente, ocasionaron un perjuicio económico a la Entidad de S/ 42 551,29.

Situación que se generó por la actuación contraria a sus deberes funcionales de la subgerente de Obras Públicas y el gerente de Desarrollo Urbano, quienes validaron y otorgaron conformidad al expediente del Adicional de Obra n.° 01, pese a que contenía metrados sin sustento y duplicidad de metrados en la partida 02.01.01 Excavación terreno semi rocoso (calichoso) c/equipo, contribuyendo a que el presupuesto de la Obra se encuentre incrementado injustificadamente.

VI. RECOMENDACIONES

Al titular de la Entidad:

1. Realizar las acciones tendentes a fin que el órgano competente efectúe el deslinde de las responsabilidades que correspondan, de los funcionarios y servidores públicos de la Municipalidad Distrital de Socabaya, comprendidos en los hechos observados del presente Informe de Control Específico, de acuerdo a su competencia.
 (Conclusión n.° 1).

A la Procuraduría Pública de la Contraloría General de la República:

2. Iniciar las acciones civiles contra los funcionarios y servidores comprendidos en los hechos de la irregularidad del Informe de Control Especifico, con la finalidad que se determinen las responsabilidades que correspondan.
 (Conclusión n.° 1).

VII. APÉNDICES

Apéndice n.° 1: Relación de personas comprendidas en la irregularidad.

Apéndice n.° 2: Argumentos jurídicos por presunta responsabilidad administrativa funcional sujeta a potestad sancionadora de la Contraloría.

Apéndice n.° 3: Argumentos jurídicos por presunta responsabilidad civil.

Apéndice n.° 4: Documentación del Expediente Técnico:

- Copia fedateada de la Resolución de Gerencia Municipal n.° 241-2021-MDS/A -GM de 28 de setiembre de 2021, documento mediante el cual se aprueba el expediente técnico de la Obra "Mejoramiento del servicio de transitabilidad vehicular y peatonal en el sector 3, 4 y 5 del Asentamiento Urbano Municipal Horacio Zeballos Gámez del distrito de Socabaya - provincia de Arequipa - departamento de Arequipa" II etapa CUI 2330691".
- Copia fedateada del expediente técnico, documento que adjunta entre otros:
 - Memoria descriptiva.
 - Presupuesto.
 - Especificaciones técnicas.
 - Informe topográfico.
 - Estudio de suelos.
 - Planos: DP-1 "Drenaje Pluvial Sectores 3 y 4", PD-2 "Perfiles Longitudinales Sector 4 (Drenaje)", U-01 "Plano de Ubicación", PT-2 "Planta topográfica sector 04", TE-2 "Plano trazo de ejes sector 04", PL-1 "Perfiles longitudinales sector 04", PL-2 "Perfiles Longitudinales sector 04", PL-3 "Perfiles longitudinales sector 04", PL-4 "Perfiles longitudinales sector 04", PL-5 "Perfiles longitudinales sector 04", PL-6 "Perfiles longitudinales sector 04", ST-1 "Secciones transversales sector 04", ST-2 "Secciones transversales sector 04", ST-3 "Secciones transversales sector 04", ST-4 "Secciones transversales sector 04", ST-5 "Secciones transversales sector 04", ST-6 "Secciones transversales sector 04", PL-01 "Planimetría sector 4", A-01 "Planimetría - sector 4", A-02 "Planimetría - sector 4", A-03 "Planimetría - sector 4", A-04 "Planimetría - sector 4", A-05 "Planimetría - sector 4", A-06 "Planimetría - sector 4", A-07 "Planimetría - sector 4", A-08 "Planimetría - sector 4", PS-01 "Planimetría señalización sector 4", PS-02 "Planimetría señalización sector 4", D-01 "Detalles", DV-S4 "Veredas a demoler sector cuatro".

Apéndice n.° 5: Documentación de la contratación para ejecución de obra:

- Copia fedateada del contrato n.° 010 -2022-MDS/GM de 16 de febrero de 2022, correspondiente a la contratación del ejecutor de obra "Mejoramiento del servicio de Transitabilidad vehicular y peatonal en el sector 3, 4 y 5 del Asentamiento Urbano Municipal Horacio Zeballos Gámez del distrito de Socabaya, provincia de Arequipa – departamento de Arequipa II etapa, Sector IV CUI 2330691".
- Copia fedateada de las Bases integradas de licitación pública para la contratación de la ejecución de obras, Licitación Pública n.° 005-2021-MDS Ejecución de la obra: "Mejoramiento del servicio de transitabilidad vehicular y peatonal en el sector 3, 4 y 5 del Asentamiento Urbano Municipal Horacio Zeballos Gámez del distrito de Socabaya, provincia de Arequipa – departamento de Arequipa II etapa sector IV CUI 2330691".

Apéndice n.° 6: Documentación de la contratación de la Supervisión de obra:

- Copia fedateada del contrato n.° 130-2021-MDS/GM de 27 de diciembre de 2021, correspondiente a la contratación del supervisor de la ejecución de la obra denominada "Mejoramiento del servicio de transitabilidad vehicular y peatonal en

el sector 3, 4 y 5 del Asentamiento Urbano Municipal Horacio Zeballos Gámez, distrito de Socabaya – provincia de Arequipa – departamento de Arequipa II etapa sector IV".

- Copia fedateada de las bases integradas de adjudicación simplificada para la contratación del servicio de consultoría de obra, Adjudicación Simplificada n.° 026-2021-MDS, Supervisor de la ejecución de la obra denominada "Mejoramiento del servicio de Transitabilidad vehicular y peatonal en el sector 3, 4 y 5 del Asentamiento Urbano Municipal Horacio Zevalloa Gámez del distrito de Socabaya – provincia de Arequipa - departamento de Arequipa II etapa sector IV".

Apéndice n.° 7: Copia fedateada del registro n.° 00013472 de 15 de diciembre de 2021 y copia fedateada de la carta n.° 001-2021-CONSORCIO SUPERVISOR JP/SOCABAYA sin fecha adjuntando copias fedateadas de la documentación para la firma del contrato con la Supervisión, acreditando a James Llerena Torres como Supervisor para la Obra.

Apéndice n.° 8: Copia fedateada del acta de entrega del terreno de 4 de marzo de 2022, documento que acredita la entrega del terreno para la ejecución de la Obra.

Apéndice n.° 9: Copia fedateada del Cuaderno de Obra digital correspondiente a la obra: "Mejoramiento del servicio de transitabilidad vehicular y peatonal en el sector 3, 4 y 5 del Asentamiento Urbano Municipal Horacio Zeballos Gámez del distrito de Socabaya, provincia de Arequipa, departamento de Arequipa II etapa sector IV CUI 2330691", que acredita las anotaciones realizadas durante el período de ejecución de obra del 7 de marzo de 2022 (asiento n.° 01) al 3 de diciembre de 2022 (asiento n.° 235).

Apéndice n.° 10: Documentación de la liquidación de obra:

- Copia fedateada del registro n.° 00018310 de 15 de diciembre de 2022 y copia fedateada de la carta n.° 0070-2022-HGZ-E&A de 14 de diciembre de 2022, documento mediante el cual el Contratista presentó la liquidación final de Obra, adjuntando, entre otros, copia fedateada de los planos: A-01 "Planimetría Sector 4 - Replanteo", A-02 "Planimetría Sector 4 - Replanteo", A-03 "Planimetría Sector 4 - Replanteo", A-04 "Planimetría Sector 4 - Replanteo", A-05 "Planimetría Sector 4 - Replanteo", A-06 "Planimetría Sector 4 - Replanteo", A-07 "Planimetría Sector 4 - Replanteo", A-08 "Planimetría Sector 4 - Replanteo", PL-01 "Planimetría Sector 4 - Replanteo", PL-1 "Perfiles longitudinales Sector 04 - Replanteo", PL-2 "Perfiles longitudinales Sector 04 - Replanteo", PL-3 "Perfiles longitudinales Sector 04 - Replanteo", PL-4 "Perfiles longitudinales Sector 04 - Replanteo", PL-5 "Perfiles longitudinales Sector 04 - Replanteo", PD-1 "Perfiles longitudinales Sector 3, 4 (drenaje) - replanteo", PD-2 "Perfiles longitudinales Sector 3, 4 (drenaje) - replanteo", PD-3 "Perfiles longitudinales Sector 3, 4 (drenaje) - replanteo"
- Copia fedateada del registro n.° 00001759 de 3 de febrero de 2023 y copia fedateada de la carta n.° 0001-2023-HGZ-E&A de 2 de febrero de 2023, documento mediante el cual el Contratista presentó el levantamiento de las observaciones a la liquidación del contrato.
- Copia fedateada del informe técnico n.° 07-2023-MDS/A-GM-GDU-SLO-KJHP de 13 de febrero de 2022, documento mediante el cual se presenta el informe final de liquidación de contrato de Obra.
- Copia fedateada de la Resolución de Gerencia Municipal n.° 053-2023-MDS/A-GM de 16 de marzo de 2023, documento mediante el cual se aprobó la liquidación del contrato de obra.

Apéndice n.° 11: Relación de pagos realizados al Contratista, que acredita los pagos efectuados, adjuntando copia fedateada de los siguientes comprobantes de pago:

- Comprobantes de pago n.os 1344, 1345 y 1346 de 1 de marzo de 2022.
- Comprobantes de pago n.os 2209, 2210, 2211, 2212 y 2213 de 31 de marzo de 2022.
- Comprobantes de pago n.os 3235, 3236 y 3237 de 4 de mayo de 2022.
- Comprobantes de pago n.os 3953 y 3954 de 31 de mayo de 2022, y 3919 de 30 de mayo de 2022.
- Comprobantes de pago n.os 4608, 4609 y 4610 de 27 de junio de 2022.
- Comprobantes de pago n.os 5615, 5616 y 5617 de 3 de agosto de 2022.
- Comprobantes de pago n.os 6372, 6373, 6417 y 6418 de 2 de setiembre de 2022.
- Comprobantes de pago n.os 8636, 8637 y 8638 de 8 de noviembre de 2022.
- Comprobantes de pago n.os 9229 y 9230 de 23 de noviembre de 2022.
- Comprobantes de pago n.os 5789 y 5790 de 11 de diciembre de 2023.
- Comprobantes de pago n.os 4958 y 4959 de 12 de julio de 2022.
- Comprobantes de pago n.os 5685 y 5686 de 9 de agosto de 2022.
- Comprobantes de pago n.os 9167, 9168 de 18 de noviembre de 2022, y 10724 de 27 de diciembre de 2022.
- Comprobantes de pago n.os 6737, 6738, 6739, 6740 y 6741 de 13 de setiembre de 2022.
- Comprobantes de pago n.os 9226, 9227 y 9228 de 23 de noviembre de 2022.
- Comprobantes de pago n.os 9364 y 9365 de 29 de noviembre de 2022.
- Comprobantes de pago n.os 6059, 6060 y 6061 de 18 de diciembre de 2023.
- Comprobantes de pago n.os 9252, 9253 y 9254 de 24 de noviembre de 2022.
- Comprobantes de pago n.os 9366 y 9367 de 29 de noviembre de 2022.
- Comprobantes de pago n.os 1458, 1459 y 1473 de 12 de marzo de 2024.

Apéndice n.° 12: Documentación de consultas realizadas al proyectista

- Copia fedateada de la carta Nro. 01 – HORACIO IV 2022 de 21 de marzo de 2022, documento mediante el cual el proyectista dio respuesta a las consultas realizadas por el Contratista.
- Copia fedateada de la carta Nro. 0297-2022-MDS/A-GM-GDU/SGOP de 22 de marzo de 2022, documento mediante el cual la Subgerencia de Obras Publicas comunica a la Supervisión de Obra las respuestas a las consultas realizadas.
- Copia fedateada de la carta n.° 008-2022-CONSORCIO SUPERVISOR JP/SOCABAYA de 28 de marzo de 2022, documento mediante el cual el Supervisor comunica la absolución de consultas al Contratista.

Apéndice n.° 13: Copia fedateada del registro de tramite documentario n.° 00004543 de 1 de abril de 2022 y copia fedateada de la carta n.° 011-2022-CONSORCIO SUPERVISOR JP/SOCABAYA de 1 de abril de 2022, documento mediante el cual la Supervisión adjunto copia fedateada del informe n.° 03-2022-CONSORCIO SUPERVISOR JP/SOCABAYA de marzo de 2022, indicando la necesidad de ejecutar una prestación adicional de obra.

Apéndice n.° 14: Documentación del expediente de Adicional de Obra n.° 01

- Copia fedateada del registro de tramite documentario n.° 00005676 de 22 de abril de 2022 y copia fedateada de la carta n.° 019-2022-CONSORCIO SUPERVISOR JP/SOCABAYA de 22 de abril de 2022, documento que adjunta el informe n.° 06-2022-CONSORCIO SUPERVISOR JP/SOCABAYA de abril de 2022, mediante el cual la Supervisión comunica la conformidad al adicional de Obra, adjuntando, entre otros, copia fedateada de diversos asientos del cuaderno de obra.

- Copia fedateada de la carta n.° 0014-2022-HGZ-E&A de 12 de abril de 2022, mediante el cual el Contratista remitió a la Supervisión el expediente técnico: Adicional de obra n.° 01 Deductivo vinculante n.° 01.
- Copia fedateada del expediente técnico: Adicional de obra n.° 01 Deductivo vinculante n.° 01, que adjunta entre otros documentos lo siguiente:
 - Memoria descriptiva: Adicional de obra n.° 01 - Deductivo vinculante n.° 01
 - Especificaciones técnicas
 - Planilla de metrados – Adicional de obra n° 01: Partidas existentes
 - Planilla de metrados – Adicional de obra n° 01: Partidas nuevas
 - Acta de pactación de precios unitarios adicional de obra n.° 01
 - Presupuesto
 - Análisis de precios unitarios
 - Planos: SI-02 "Ubicación Silos", SI-01 "Ubicación Silos", PL-01 "Drenaje pluvial Sector 4A – "Planimetría y perfil".
 - Anotaciones del cuaderno de Obra: Asientos n.os 10, 14, 21, 24, 37, 42, 55, 56 y 59.
 - Informe de perfiles estatigraficos.

Apéndice n.° 15: Informe técnico n.° 02-2024-CG/GRAR/OCI-MDS-SCE/JJVA de 27 de mayo de 2024, suscrito por José Jacob Vilca Arizaca, especialista técnico de la Comisión de Control.

Apéndice n.° 16: Copia fedateada del registro n.° 00000146 de 5 de enero de 2022; y copia fedateada de la carta n.° 0001-2022/HZG-E&A sin fecha con adjuntos en copia fedateada, mediante el cual el Contratista presentó la documentación para la firma del contrato correspondiente a la ejecución de la Obra.

Apéndice n.° 17: Documento visado de la impresión de pantalla: SIGGO - Sistema de Trámite Documentario Documentos internos emitidos y documentos recibidos entre el 22 de abril al 10 de mayo de 2022, que evidencia la consulta de documentos emitidos y presentados a la Entidad, verificándose que no se solicitó ni presentó aclaraciones al estudio presentado y/o documentación complementaria en referencia al informe de perfiles estratigráficos.

Apéndice n.° 18: Copia fedateada de la Orden de Servicio n.° 0645 de 25 de abril de 2024 emitida a Geo Mecanic S.A.C., para la realización del servicio de perfil estratigráfico, extracción y análisis de pruebas de diamantina del espesor de la carpeta asfáltica de la Obra denominada "Mejoramiento del servicio de Transitabilidad vehicular y peatonal en el sector 3, 4 y 5 del Asentamiento Urbano Municipal Horacio Zevallos Gámez del distrito de Socabaya - provincia de Arequipa - departamento de Arequipa II etapa sector IV" CUI 2330691.

Apéndice n.° 19: Copia fedateada del Acta de visita e inspección de obra n.° 010-2024-MDS/OCI de 3 de mayo de 2024, correspondiente a la visita realizada a la obra "Mejoramiento del servicio de transitabilidad vehicular y peatonal en el sector 3, 4 y 5 del Asentamiento Urbano Municipal Horacio Zevallos Gámez del distrito de Socabaya, provincia de Arequipa, departamento de Arequipa, II etapa, sector IV".

Apéndice n.° 20:
- Copia fedateada de documento sin número denominado Carta de presentación de informes de 10 de mayo de 2024, documento mediante el cual se realizó la presentación del informe de perfil estratigráfico solicitado mediante orden de servicio n.° 0645.
- Perfil Estatigrafico "Mejoramiento del servicio de transitabilidad vehicular y peatonal en el sector 3, 4 y 5 del Asentamiento Urbano Municipal Horacio Zevallos

Gámez, del distrito de Socabaya, provincia de Arequipa, departamento de Arequipa, sector IV", suscrito por Ever Nelson Manuel Luque Aquino y adjuntos en copia simple.

Apéndice n.° 21: Copia fedateada del informe n.° 01274-2022-MDS/A-GM-GDU/SGOP de 6 de mayo de 2022, documento mediante el cual la Subgerencia de Obras Publicas aprobó el adicional de obra n.° 01.

Apéndice n.° 22: Copia fedateada del informe n.° 928-2022-MDS/A-GM-GDU de 10 de mayo de 2022, documento mediante el cual la Gerencia de Desarrollo Urbano otorga conformidad al adicional de obra n.° 01.

Apéndice n.° 23: Copia fedateada del informe legal n.° 201-2022-MDS/A-GM-OAJ de 16 de mayo de 2022, documento mediante el cual la Oficina de Asesoría Legal opina que la Gerencia Municipal proceda a emitir el acto resolutivo correspondiente.

Apéndice n.° 24: Copia fedateada de la Resolución de Gerencia Municipal n.° 119-2022-MDS/A-GM de 16 de mayo de 2022, documento que aprueba el adicional n.° 01 de la obra "Mejoramiento del servicio de Transitabilidad vehicular y peatonal en el sector 3, 4 y 5 del Asentamiento Urbano Municipal Horacio Zevallos Gámez del distrito de Socabaya - provincia de Arequipa - departamento de Arequipa II etapa sector IV".

Apéndice n.° 25: Copia fedateada de la Resolución de Alcaldía n.° 129-2021-MDS de 8 de noviembre de 2021 que delega funciones a la Gerencia Municipal.

Apéndice n.° 26: Documentos correspondientes a la Valorización n.° 1 del adicional de Obra n.° 01
- Copia fedateada del informe n.° 01228-2022-MDS/A-GM-GDU de 1 de julio de 2022, documento mediante el cual la Gerencia de Desarrollo Urbano otorgó conformidad a la valorización n.° 1 del adicional n.° 01.
- Copia fedateada del informe n.° 01671-2022-MDS/A-GM-GDU/SGOP de 23 de junio de 2022, mediante el cual la Subgerencia de Obras Publicas otorgó conformidad a la valorización n.° 1 del adicional n.° 01.
- Copia fedateada del registro n.° 0008791 de 22 de junio de 2022 y copia fedateada de la carta n.° 0041-2022-CONSORCIO SUPERVISOR JP/SOCABAYA de 22 de junio de 2022, correspondiente al levantamiento de observaciones de la valorización n.° 1 del adicional n.° 01.
- Copia fedateada del registro n.° 00007948 de 6 de junio de 2022 y copia fedateada de la carta n.° 034-2022-CONSORCIO SUPERVISOR JP/SOCABAYA de 6 de junio de 2022, correspondiente a la presentación de la valorización n.° 1 del adicional n.° 01, en el que se adjunta entre otros copia fedateada y simple de: Informe de revisión de valorización del adicional n.° 1, Planilla de metrados.
- Copia fedateada y simple de la valorización de obra n.° - 01 adicional de obra n.° - 01, presentado por el Contratista, que adjunta entre otros, copia fedateada de: Sustento de metrados – Valorización n.° 01, Planilla de metrados – Adicional de obra n.° 01: Partidas Existentes y Planilla de metrados – Adicional de obra n.° 01: Partidas Nuevas.
- Copia fedateada del comprobante de pago n.° 04958 de 12 de julio de 2022.

Apéndice n.° 27: Documentos correspondientes a la Valorización n.° 2 del adicional de Obra n.° 01
- Copia fedateada del informe n.° 01374-2022-MDS/A-GM-GDU de 25 de julio de 2022, documento mediante el cual la Gerencia de Desarrollo Urbano otorgó conformidad a la valorización n.° 2 del adicional n.° 01.

- Copia fedateada del informe n.° 01968-2022-MDS/A-GM-GDU/SGOP de 25 de julio de 2022, mediante el cual la Subgerencia de Obras Publicas otorgó conformidad a la valorización n.° 2 del adicional n.° 01.
- Copia fedateada del registro n.° 00009393 de 5 de julio de 2022 y copia fedateada de la carta n.° 0046-2022-CONSORCIO SUPERVISOR JP/SOCABAYA de 5 de julio de 2022, correspondiente a la presentación de la valorización n.° 2 del adicional n.° 01, en el que se adjunta entre otros copia fedateada y simple de: Informe de revisión de valorización n.° 02 del adicional n.° 1, Planilla de metrados.
- Copia fedateada y simple de la valorización de obra n.°- 02 adicional de obra n.° - 01 junio de 2022, presentado por el Contratista, que adjunta entre otros, copia fedateada de: Sustento de metrados – Valorización n.° 2, Planilla de metrados – Adicional de obra n.° 01: Partidas Nuevas y Planilla de metrados – Adicional de obra n.° 01: Partidas Existentes.
- Copia fedateada del comprobante de pago n.° 05685 de 9 de agosto de 2022.

Apéndice n.° 28: Documentos correspondientes a la Valorización n.° 3 del adicional de Obra n.° 01

- Copia fedateada del informe n.° 01790-2022-MDS/A-GM-GDU de 21 de setiembre de 2022, documento mediante el cual la Gerencia de Desarrollo Urbano otorgó conformidad a la valorización n.° 3 del adicional n.° 01.
- Copia fedateada del informe n.° 02596-2022-MDS/A-GM-GDU/SGOP de 19 de setiembre de 2022, mediante el cual la Subgerencia de Obras Publicas otorgó conformidad a la valorización n.° 3 del adicional n.° 01.
- Copia fedateada del registro n.° 00012377 de 5 de setiembre de 2022 correspondiente a la presentación de la valorización n.° 3 del adicional n.° 01, en el que se adjunta entre otros, copia fedateada de: Informe de revisión de valorización n.° 03 del adicional n.° 1, Planilla de metrados.
- Copia fedateada y simple de la valorización de obra n.° - 03 adicional de obra n.° - 01 agosto de 2022, presentado por el Contratista, que adjunta entre otros, copia fedateada de; Sustento de metrados – Valorización n.° 03, Planilla de metrados – Adicional de obra n.° 01: Partidas Nuevas y Planilla de metrados – Adicional de obra n.° 01: Partidas Existentes.
- Copia fedateada del comprobante de pago n.° 09167 de 18 de noviembre de 2022.

Apéndice n.° 29: Documento visado: Trámite documentario de valorizaciones del adicional n.° 01, documento mediante el cual se describe el trámite documento de las valorizaciones presentados por el Contratista a la Entidad.

Apéndice n.° 30: Cédula de notificación, comentarios o aclaraciones presentados por las personas comprendidas en la irregularidad, y evaluación de comentarios o aclaraciones elaboradas por la Comisión de Control, por cada involucrado, conforme lo siguiente:

- Cedulas de notificación:
 - Impresión con firma digital de: cedula de notificación n.° 001-2024-CG/OCI-SCE-MDS de 30 de mayo de 2024; cargo de notificación y cédula de notificación electrónica n.° 00000001-2024-CG / 1313-02-003, ambos de 30 de mayo de 2024.
 - Impresión con firma digital de: cedula de notificación n.° 002-2024-CG/OCI-SCE-MDS de 30 de mayo de 2024; cargo de notificación y cédula de notificación electrónica n.° 00000002-2024-CG / 1313-02-003, ambos de 30 de mayo de 2024.
- Ampliación de plazo

- Impresión de correo electrónico de 31 de mayo de 2024, que adjunta impresión de documento sin numero de 31 de mayo de 2024.
- Impresión con firma digital del oficio n.° 013-2024-MDS/OCI-SCE-ADIC01S345AUMHZG de 31 de mayo de 2024; cargo de notificación y cédula de notificación electrónica n.° 00000003-2024-CG / 1313-02-003, ambos de 31 de mayo de 2024.
- Impresión de correo electrónico de 3 de junio de 2024 que adjunta impresión de la carta n.° 002-2024-GGG/RESPUESTA de 3 de mayo de 2024.
- Impresión con firma digital del oficio n.° 014-2024-MDS/OCI-SCE-ADIC01S345AUMHZG de 3 de junio de 2024; cargo de notificación y cédula de notificación electrónica n.° 00000004-2024-CG / 1313-02-003, ambos de 3 de junio de 2024.

- Comentarios o aclaraciones presentados por las personas comprendidas en la irregularidad:
 - Impresión de correo electrónico de 11 de junio de 2024 que adjunta impresión de documento sin número sin fecha, mediante el cual Shirley Lucy Zegarra Coaguila presentó sus comentarios y/o aclaraciones.
 - Impresión de correo electrónico de 11 de junio de 2024 que adjunta copia simple de documento sin número sin fecha, mediante el cual Gustavo Pablo Gomez Granda presentó sus comentarios y/o aclaraciones.

- Evaluación de comentarios o aclaraciones.

Apéndice n.° 31: Copia fedateada de los documentos de designación de Gustavo Pablo Gómez Granda, según se detalla:
- Resolución de Alcaldía n.° 095-2020-MDS de 10 de agosto de 2020.
- Contrato administrativo de servicios n.° 004-2020-MDS de 10 de agosto de 2020.
- Addenda de contrato administrativo de servicios n.° 013-2020-MDS de 31 de diciembre de 2020.
- Addenda de contrato administrativo de servicios n.° 009-2021-MDS de 30 de diciembre de 2021.
- Resolución de Alcaldía n.° 183-2022-MDS de 12 de diciembre de 2022.

Apéndice n.° 32: Copia fedateada de los documentos de designación de Shirley Zegarra Coaguila, según se detalla:
- Contrato administrativo de servicios n.° 079-2020-MDS de 5 de octubre de 2020.
- Addenda de contrato administrativo de servicios n.° 116-2020-MDS de 31 de diciembre de 2020.
- Addenda de contrato administrativo de servicios n.° 019-2021-MDS de 29 de enero de 2021.
- Addenda de contrato administrativo de servicios n.° 033-2021-MDS de 26 de febrero de 2021.
- Addenda de contrato administrativo de servicios a plazo indeterminado n.° 012-2022-MDS de 21 de noviembre de 2022.
- Memorando n.° 060-2023-MDS-A-GM-OAD-U.RR.HH. de 18 de enero de 2023.

Apéndice n.° 33: Copia fedateada de los documentos de gestión de la entidad que sustenta el incumplimiento funcional de las personas involucradas en los hechos específicos presuntamente irregulares, según se detalla:

- Ordenanza Municipal n.º 194-MDS de 4 de julio de 2016 y parte pertinente del Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad Distrital de Socabaya, que acredita las funciones de la Gerencia de Infraestructura y Obras Públicas (Gerencia de Desarrollo Urbano) y de la Subgerencia de Obras Públicas.
- Decreto de Alcaldía n.º 002-2014-MDS de 5 de marzo de 2014, y parte pertinente del Manual de Organización y Funciones – MOF de la Municipalidad Distrital de Socabaya, que acredita las funciones establecidas de la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural, y jefe de la Unidad de Ejecución de Obras Públicas.
- Resolución de Gerencia Municipal n.° 486-2016-MDS/A-GM de 14 de diciembre de 2016 y parte pertinente del Formato del Perfil de Puestos, que acredita las funciones establecidas de la Subgerencia de Obras Públicas.

Socabaya, 20 de junio de 2024

Angélica María Andrade Herrera
Supervisora de la Comisión de Control

Paola Caroll Heredia Pérez
Jefe de la Comisión de Control

Renzo Alberto Salinas Cansaya
Abogado de la Comisión de Control

José Jacob Vilca Arizaca
Especialista Técnico de la Comisión de Control

LA JEFA DEL ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SOCABAYA, que suscribe el presente informe, ha revisado su contenido y lo hace suyo, procediendo a su aprobación.

Socabaya, 20 de junio de 2024

Angélica María Andrade Herrera
Jefa del Órgano de Control Institucional
Municipalidad Distrital de Socabaya

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ

Apéndice n.° 1

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ

APÉNDICE N° 1 DEL INFORME DE CONTROL ESPECÍFICO N° 016-2024-1313-SCE
RELACIÓN DE PERSONAS COMPRENDIDAS EN LA IRREGULARIDAD

N°	Sumilla del Hecho con evidencia de Irregularidad	Nombres y Apellidos	Documento Nacional de Identidad N°	Cargo Desempeñado	Período de Gestión		Condición de vínculo laboral o contractual	N° de la Casilla Electrónica	Dirección domiciliaria.	Presunta responsabilidad identificada (Marcar con X)			
					Desde	Hasta				Civil	Penal	Administrativa funcional	
												Sujeta a la potestad sancionadora de la Contraloría	Entidad
1	Funcionario y servidor público, otorgaron conformidad al presupuesto del expediente del adicional de obra n° 01, que contenía metrados sin sustento en la partida 02.01.01 excavación terreno semi rocoso (calichoso) c/equipo, y duplicidad de metrados en la misma partida por la excavación de buzones, ocasionando un incremento injustificado del mismo por S/ 42 551,29, en perjuicio de la entidad.	Gustavo Pablo Gómez Granda	[redacted]	Gerente de Desarrollo Urbano	10 de agosto de 2020	31 de diciembre de 2022	Contrato Administrativo de Servicios – CAS D. Leg. N° 1057	[redacted] (en uso)	No Aplica				X
2		Shirley Lucy Zegarra Coaguila	[redacted]	Subgerente de Obras Publicas	5 de octubre de 2020	18 de enero de 2023	Contrato Administrativo de Servicios – CAS D. Leg. N° 1057	[redacted] (en uso)	No Aplica	X			X

Firmado digitalmente por ANDRADE HERRERA Angelica Maria FAU 20131378972 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 24-06-2024 13:15:03 -05:00

Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres
Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho

Socabaya, 24 de Junio de 2024

OFICIO N° 000206-2024-CG/OC1313

Señor:
Juan Roberto Muñoz Pinto
Alcalde
Municipalidad Distrital de Socabaya
Calle Miguel Grau Esquina Con San Martín S/N
Arequipa/Arequipa/Socabaya

Asunto: Remito Informe de Control Especifico n.° 016-2024-2-1313-SCE

Referencia:
a) Oficio n.° 161-2024-CG/OC1313 de 24 de mayo de 2024
b) Directiva n.° 007-2021-CG/NORIV "Servicio de Control Especifico a Hechos con Presunta Irregularidad", aprobada mediante Resolución de Contraloría n.° 134-2021- CG de 1 1 de junio de 2021, modificada con Resolución de Contraloría n.° 140-2021-CG de 24 de junio de 2021, Resolución de Contraloría n.° 043-2022-CG de 24 de febrero de 2022, Resolución de Contraloría n.° 159-2023-CG de 9 de mayo de 2023 y Resolución de Contraloría n.° 239-2023-CG de 16 de junio de 2023

Tengo el agrado de dirigirme a usted con relación al documento de la referencia a), mediante el cual se comunicó el inicio del servicio de control específico ejecutado por este Órgano de Control Institucional a "Partidas de excavaciones en el adicional y deductivo n° 01 de la obra: Mejoramiento del servicio de transitabilidad, vehicular y peatonal en el sector 3, 4 y 5 del Asentamiento Urbano Municipal Horacio Zeballos Gámez del distrito de Socabaya, provincia de Arequipa - departamento de Arequipa II etapa Sector IV CUI 2330691"

Al respecto, como resultado del Servicio de Control Especifico a Hechos con Presunta Irregularidad, se ha emitido el Informe de Control Específico N° 016-2024-2-1313-SCE, que recomienda a su Despacho disponer el inicio del procesamiento administrativo a los funcionarios y servidores públicos involucrados en los hechos con evidencias de irregularidad, debiendo informar al Órgano de Control Institucional, las acciones adoptadas al respecto.

Asimismo, hacemos de su conocimiento que el Informe de Control Específico ha sido remitido al Procurador Público de la Contraloría General de la República para el inicio de las acciones legales civiles por las irregularidades identificadas en el referido informe.

Es propicia la oportunidad para expresarle las seguridades

Atentamente,

Documento firmado digitalmente
Angelica Maria Andrade Herrera
Jefe del Órgano de Control Institucional de la
Municipalidad Distrital De Socabaya
Contraloría General de la República

(AAH)

Nro. Emisión: 00064 (1313 - 2024) Elab:(U17778 - 1313)

94 AÑOS 1820 - 2024

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la Contraloría General de la República, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026- 2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **https://verificadoc.contraloria.gob.pe/verificadoc/inicio.do** e ingresando el siguiente código de verificación: **OQOLEBR**

Firmado digitalmente por HEREDIA PEREZ Paola Caroll FAU 20131378972 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 24-06-2024 15:28:59 -05:00

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA N° 00000005-2024-CG/1313-02-003

DOCUMENTO	:	OFICIO N° 206-2024-CG/O1313
EMISOR	:	PAOLA CAROLL HEREDIA PEREZ - JEFE DE COMISIÓN - PARTIDAS DE EXCAVACIONES EN EL ADICIONAL Y DEDUCTIVO N° 01 DE LA OBRA: MEJ. SERVICIO TRANSIT VEH Y PEATONAL EN EL SECTOR 3, 4 Y 5 DEL AUM HORACIO ZEBALLOS GAMEZ DEL DIST SOCABAYA. - CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DESTINATARIO	:	JUAN ROBERTO MUÑOZ PINTO
ENTIDAD SUJETA A CONTROL	:	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SOCABAYA
DIRECCIÓN	:	CASILLA ELECTRÓNICA N° 20190520286
TIPO DE SERVICIO CONTROL GUBERNAMENTAL O PROCESO ADMINISTRATIVO	:	SERVICIO DE CONTROL POSTERIOR - SERVICIO DE CONTROL ESPECÍFICO A HECHOS CON PRESUNTA IRREGULARIDAD
N° FOLIOS	:	1

Sumilla: Se comunica informe de control especifico n.° 016-2024-2-1313-SE

Se adjunta lo siguiente:

1. Oficio Titular[F]

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la Contraloría General de la República, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026- 2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **https://verificadoc.contraloria.gob.pe/ecasilla** e ingresando el siguiente código de verificación: **63RU3MO**

Firmado digitalmente por Agente Automatizado CGR
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 24-06-2024 15:30:35 -05:00

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ

CARGO DE NOTIFICACIÓN

Sistema de Notificaciones y Casillas Electrónicas - eCasilla CGR

DOCUMENTO	:	OFICIO N° 206-2024-CG/O1313
EMISOR	:	PAOLA CAROLL HEREDIA PEREZ - JEFE DE COMISIÓN - PARTIDAS DE EXCAVACIONES EN EL ADICIONAL Y DEDUCTIVO N° 01 DE LA OBRA: MEJ. SERVICIO TRANSIT VEH Y PEATONAL EN EL SECTOR 3, 4 Y 5 DEL AUM HORACIO ZEBALLOS GAMEZ DEL DIST SOCABAYA. - CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DESTINATARIO	:	JUAN ROBERTO MUÑOZ PINTO
ENTIDAD SUJETA A CONTROL	:	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SOCABAYA

Sumilla:

Se comunica informe de control especifico n.° 016-2024-2-1313-SE

Se ha realizado la notificación con el depósito de los siguientes documentos en la **CASILLA ELECTRÓNICA N° 20190520286**:

1. CÉDULA DE NOTIFICACIÓN N° 00000005-2024-CG/1313-02-003
2. Oficio Titular[F]

NOTIFICADOR : PAOLA CAROLL HEREDIA PEREZ - MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SOCABAYA - CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la Contraloría General de la República, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026- 2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **https://verificadoc.contraloria.gob.pe/ecasilla** e ingresando el siguiente código de verificación: **68ENDIU**